

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 5 DE ENERO DEL 2021. NUM. 35,478

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 175-2020

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional “Aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado establece que “Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional”.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y la Empresa Constructora **WILLIAM y MOLINA, S.A. de C.V. (W&M)**, suscribieron el 21 de Marzo del 2013,

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 175-2020

A. 1-22

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdo Ministerial número 238-2020,

A. 23-25

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

Acuerdo número SAR-303-2020

A. 25-28

OTROS

A. 28

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 20

Desprendible para su comodidad

el Contrato de Construcción del Proyecto: Construcción y Pavimentación de la Carretera Catacamas – Cuevas de Talgua, con una Longitud Aproximada de 8.93 Kilómetros, localizada en el Departamento de Olancho, el cual ha sido modificado mediante cuatro (04) modificaciones de contrato, siendo el presente Decreto el que contiene una Cuarta Modificación la cual es necesaria para el bienestar de la población de la zona.

CONSIDERANDO: Que debido a la Construcción del Puente sobre el Río Talgua se le amplió el plazo y el monto a la Empresa Constructora **WILLIAM y MOLINA, S.A. de C.V. (W&M)**, responsable de la construcción del Proyecto Construcción y Pavimentación de la Carretera Catacamas –

Cuevas de Talgua, localizada en el Departamento de Olancho, por lo que se suscribió la Modificación No.4 en donde se le amplió el plazo en ocho (8) meses contados a partir de la última Orden de Reinicio y se le incrementó el monto en Setenta y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (L.74,999,564.74); dicha construcción de puente se hace por que la estructura existente no cuenta con la capacidad hidráulica suficiente durante las crecidas del Río, en donde en temporadas de invierno la corriente del río arrastra restos de árboles y piedras que provocan el desbordamiento del agua sobre la caja existente causando daños y obstaculizando el paso de vehículos y personas que transitan por el mismo.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y la Empresa Consultora Asociación de Profesionales S.A. DE C.V. (ASP CONSULTORES S.A. DE C.V.), suscribieron el Veintitrés (23) de Noviembre del año Dos Mil Doce (2012), el Contrato de Supervisión del Proyecto: Construcción y Pavimentación de la Carretera Catacamas – Cuevas de Talgua, con una Longitud Aproximada de 8.93 Kms, localizada en el Departamento de Olancho, el cual ha sido modificado mediante cuatro (04) Modificaciones de contrato.

CONSIDERANDO: Que debido a que la ejecución de este proyecto es tan importante para el Desarrollo Turístico y Regional de la zona, misma que es catalogada como una obra de interés público, y con el fin de proporcionar un libre acceso a las Cuevas de Talgua sitio arqueológico y turístico, así como también proteger la inversión de la carretera, se construirá el **Puente sobre el Río Talgua con una longitud de 100 Ml. entre las estaciones 5+640-5+740**, por medio de la Empresa Constructora responsable de la Construcción de

dicho Proyecto, por lo que es necesario ampliar el tiempo a los servicios prestados por parte de la Empresa Supervisora ASP, para la correcta ejecución de las actividades y finalización del proyecto relacionado.

CONSIDERANDO: Que conforme el Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes **LA MODIFICACIÓN No.4 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS – CUEVAS DE TALGUA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8.93 KILOMETROS, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, en la cual se está incrementando el monto en Setenta y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (L.74,999,564.74), para un nuevo monto

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de Ciento Cincuenta Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Veinte Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos (L.150,985,520.84) e incrementando el plazo de ejecución en **Ocho (8) Meses** contados a partir de la última Orden de Reinicio, suscrito entre el Licenciado **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y el Ingeniero **WILLIAM FRANKLIN HALL MICHELETTI**, actuando en representación de la Empresa Constructora **WILLIAM y MOLINA S.A. de C.V. (W & M)**, a los Veintiocho (28) días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve (2019); que literalmente dice:

“**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICO (INSEP). MODIFICACIÓN No.4 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS – CUEVAS DE TALGUA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8.93 KILOMETROS, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO.** Nosotros, **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No.0801-1952-02732 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), nombrado mediante Acuerdo No.139-2018 de fecha 17 de Abril del 2018 y que en adelante se llamará **LA SECRETARÍA** y el señor **WILLIAM FRANKLIN HALL MICHELETTI**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No.1804-1965-01295, Registro Tributario Nacional No.18041965012957, debidamente autorizado para firmar en nombre y en representación de la Empresa Constructora **WILLIAM y MOLINA S.A. de C.V. (W & M)**, convenimos en celebrar y al efecto celebramos la

presente Modificación No. 4 al Contrato de Construcción del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS – CUEVAS DE TALGUA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8.93 KILOMETROS, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO.** **CONSIDERANDO:** Que con fecha 21 de Marzo del año 2013, se suscribió el Contrato para la Construcción del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS – CUEVAS DE TALGUA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8.93 KILOMETROS, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, por valor de SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (LPS. 61,329,235.65) y un plazo de DIEZ (10) MESES.** **CONSIDERANDO:** Que con fecha 25 de Junio del año 2014 se suscribió la Modificación No. 1 al Contrato para la construcción del proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS - CUEVAS DE TALGUA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8.93 KILOMETROS, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO incrementando el monto en CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (LPS. 14,656,720.45) para un nuevo monto de SETENTAY CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS(LPS. 75,985,956.10), sin incrementar el Plazo del Contrato.** **CONSIDERANDO:** Que con fecha 27 de Junio del año 2014, se suscribió la Orden de Cambio No. 1 al Contrato para la Construcción del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS – CUEVAS DE TALGUA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8.93 KILOMETROS, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, sin incrementar el Monto y**

Plazo del Contrato. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 27 de Marzo del año 2015, se suscribió la Modificación No. 2 al Contrato para la Construcción del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS-CUEVAS DE TALGUA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8.93 KILOMETROS, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, incrementando el Plazo Contractual en **OCHO (08) MESES con QUINCE (15) DÍAS, MESES** para un plazo acumulado de **DIECIOCHO (18) MESES CON QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la Orden de Inicio sin incrementar el Monto del Contrato. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 04 de Septiembre del año 2015, se suscribió la Orden de Cambio No. 2 al Contrato para la Construcción del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS – CUEVAS DE TALGUA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8.93 KILOMETROS, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, sin incrementar el Monto y Plazo del Contrato. **CONSIDERANDO:** Que debido a que el Proyecto pasa por zonas urbana totalmente poblada resultando problemático en vista a la cantidad de obstáculos que se encuentran instalados en la calzada como ser tuberías de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pozos de inspección del SANAA, los cuales deben mantenerse en funcionamiento a medida que se avanza en la ejecución de las obras contratadas. **CONSIDERANDO:** Que el desalojo de las aguas residuales que vienen de las viviendas hacia la calzada afectan notablemente y la contaminan directamente, viéndose en la necesidad de instalar tuberías de drenaje lateral de diferentes diámetros dependiendo de la condición puntual de cada caso como ser: 4”, 3” y 2”, además la construcción de acceso a las mismas viviendas, así mismo el control de aguas lluvias con disipadores. **CONSIDERANDO:** Que las asignaciones presupuestarias para el referido proyecto han sido insuficientes, obligando a una nueva suspensión temporal de los trabajos de construcción desde el 24 de Octubre del 2015.

CONSIDERANDO: Que con fecha 04 de Febrero del año 2016, se suscribió la Modificación No. 3 al Contrato para la Construcción del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS-CUEVAS DE TALGUA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8.93 KILOMETROS, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, incrementando el Plazo Contractual en **SEIS (06) MESES**, sin incrementar el Monto del Contrato. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 15 de Julio del año 2016, se suscribió la Orden de Cambio No. 3 al Contrato para la Construcción del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS – CUEVAS DE TALGUA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8.93 KILOMETROS, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, sin incrementar el Monto y el Plazo del Contrato. **CONSIDERANDO:** Que las asignaciones presupuestarias para el referido proyecto han sido insuficientes, obligando a una nueva suspensión temporal de los trabajos de construcción desde el 30 de Noviembre del 2016. **CONSIDERANDO:** Que con el presupuesto asignado para el año 2017 por la Secretaría de Finanzas, fue insuficiente cancelándose solamente deuda con el contratista y supervisor haciendo imposible que se estructurara un programa de trabajo adecuado para cubrir las necesidades del proyecto y poder finalizar el mismo. **CONSIDERANDO:** Que la ejecución de este proyecto es importante para el Desarrollo Turístico y Regional de la zona, considerándose una obra catalogada "de interés público" conforme a la Ley de Contratación del Estado en el artículo 121 y 123; conforme Reglamento de la Ley de Contratación del Estado artículo 205 último párrafo y artículo 230, por lo que con el fin de proporcionar un libre acceso a las Cuevas de Talgua sitio arqueológico y turístico, así como también proteger la inversión de la carretera, se construirá el Puente sobre el Río Talgua con una longitud de 100 Ml. entre las estaciones 5+640-5+740. **CONSIDERANDO:** Que ampliando este

contrato a la misma Empresa Constructora se agilizarían el inicio respectivo de las obras contratadas y se mantendrían los costos en relación al Contrato Original. **CONSIDERANDO:** Que la construcción de este puente es necesario ya que la estructura existente no cuenta con la capacidad hidráulica suficiente durante las crecidas del Río, en temporadas de invierno la corriente del río arrastra restos de árboles y piedras que provocan el desbordamiento del agua sobre la caja existente causando daños y obstaculizando el paso de vehículos y personas hacia las comunidades de la margen derecha del río, así mismo provocando el colapso de la losa de salida de la estructura existente dejando expuesta la cimentación con posibilidad de fallar en las próximas crecidas. **CONSIDERANDO:** Que luego de realizar la evaluación de la Gestión Integral de Riesgos de Desastres Naturales (Blindaje del proyecto) para la construcción del puente sobre el Río Talgua, se concluye: a) que el sitio seleccionado se considera apto para la construcción de la estructura donde el objetivo principal es favorecer a las distintas comunidades de la zona evitando que queden incomunicados de los principales centros urbanos más cercanos; el análisis de riesgo ha definido que la zona del proyecto se ubica en una zona con un riesgo medio, debido principalmente eventos hidrometeorológicos. La obra civil diseñada permitirá la evacuación adecuada de los elementos que obstaculicen el cauce del río. b) el análisis de viabilidad económica de la reducción de riesgos de desastres (RRD) es favorable al proyecto, por lo tanto, el Blindaje que evalúa las medidas para la reducción de la vulnerabilidad del proyecto de la construcción del puente localizado en este sitio nos da la aprobación para que el puente sea construido. **CONSIDERANDO:** Que debido a lo antes expuesto, se hace necesario modificar al Contrato incrementando el monto en **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOSNOVENTAYNUEVEMILQUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (Lps 74,999,564.74)** para un nuevo

monto de **CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Lps. 150,985,520.84)** e incrementando el plazo de ejecución en **OCHO (08) MESES** contados a partir de la última Orden de Reinicio que emita la Dirección General de Carreteras. **POR TODO LO ANTERIOR AMBAS PARTES CONVIENEN: PRIMERO:** Modificar las Cláusulas III Inciso b, IV, V, XIII Literal e, XIX y XXXIV del Contrato Original. **CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO:** b. Plazo: El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la última Orden de Reinicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el Gobierno, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto. **CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:** El Gobierno pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el Gobierno y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales, de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios siguientes:
CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS – CUEVAS DE TALGUA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8.93 KMS, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

**CUADRO DE CANTIDADES VIGENTE
(ORDEN DE CAMBIO No. 3)**

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (LPS)	TOTAL (LPS)
1	Estructura de Pavimento				
1.1	Limpieza y Desbroce	Ha	19.55	24,203.18	473,172.17
1.2	Cercado	MI	0.00	50.79	0.00
1.3	Excavación Común	M3	34,867.65	77.66	2,707,821.70
1.4	Remoción de Derrumbes	M3	0.00	60.09	0.00
1.5	Sub –Base Granular (e= 15cm)	M3	10,036.58	166.19	1,667,979.23
1.6	Concreto Clase “A” (e= 15cm)	M3	8,052.25	3,086.46	24,852,947.54
1.7	Sub – Base para Aceras	M3	962.79	146.17	140,731.01
1.8	Concreto para Aceras	M3	0.00	2,971.38	0.00
1.9	Acero de Refuerzo	Kg	1,713.66	44.91	76,960.47
1.10	Bordillo	MI	4,406.61	276.87	1,220,058.11
1.11	Corte de Juntas	MI	53,321.57	21.12	1,126,151.56
1.12	Material de Relleno	M3	48,682.00	83.79	4,079,064.78
1.13	Dragado de Rio	M3	58,786.07	108.69	6,389,457.95
1.14	Mezclado Material Diferentes Bancos	M3	7,605.87	18.48	140,556.48
1.15	Subexcavación para Zonas Inestables	M3	69,372.46	99.84	6,926,146.41
1.16	Sobre acarreo	M3-KM	323,041.05	13.73	4,435,353.62
	SUB – TOTAL 1				54,236,401.02
2	Componente Estructural (Muro)				
2.1	Excavación Estructural	M3	50.00	181.85	9,092.50
2.2	Mampostería en Muros	M3	198.00	2,080.41	411,921.18
	SUB – TOTAL 2				421,013.68
3	Drenaje de Tuberías				
3.1	Tubería TCR 30” Tipo III	MI	246.00	3,199.85	787,163.10
3.2	Tubería TCR 36” Tipo III	MI	120.00	4,244.64	509,356.80
3.3	Tubería TCR 42” Tipo III	MI	60.00	8,268.47	496,108.20
3.4	Tubería TCR 60” Tipo III	MI	132.00	11,648.91	1,537,656.12
3.5	Mampostería para Cabezales	M3	613.84	1,751.66	1,075,238.97
3.6	Cuneta Revestida de Concreto	M2	9,616.00	299.13	2,876,434.08
3.7	Canalización	M3	600.00	86.38	51,828.00
3.8	Demolición de Estructuras de Concreto y Mampostería	M3	200.00	349.40	69,880.00
3.9	Gaviones	M3	0.00	1,083.57	0.00
3.10	Señalización Horizontal	MI	16,707.78	41.19	688,193.46
3.11	Colector de Aguas Negras	MI	340.00	2,269.45	771,613.00
	SUB – TOTAL 3				8,863,471.73
	SUB - TOTAL (1+2+3)				
					63,520,886.43
4	Administración Delegada				6,023,954.83
5	Clausula Escalatoria (10% del SUB-TOTAL)				6,441,114.84
	GRAN TOTAL (LPS)				
					75,985,956.10

CUADRO CANTIDADES MODIFICADAS

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (LPS)	TOTAL (LPS)
1	Estructura de Pavimento				
1.5	Sub –Base Granular (e= 15cm)	M3	2,378.25	166.19	395,241.37
1.6	Concreto Clase "A" (e= 15cm)	M3	2,000.00	3,086.46	6,172,920.00
1.12	Material de Relleno	M3	1,125.00	83.79	94,263.75
1.14	Mezclado Material Diferentes Bancos	M3	2,465.72	18.48	45,566.51
1.15	Subexcavación para Zonas Inestables	M3	1,088.60	99.84	108,685.82
1.16	Sobre acarreo	M3-KM	2,378.25	13.73	32,653.37
	SUB – TOTAL 1				6,849,330.82
3	Drenaje de Tuberías				
3.6	Cuneta Revestida de Concreto	M2	1,232.00	299.13	368,528.16
	SUB – TOTAL 3				368,528.16
	SUB - TOTAL (1+3)				7,217,858.98
4	Administración Delegada				1,443,571.80
5	Clausula Escalatoria (10% del SUB-TOTAL)				721,785.90
	TOTAL DE CANTIDADES MODIFICADAS (LPS)				9,383,216.68

CUADRO CANTIDADES NUEVAS

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (LPS)	TOTAL (LPS)
1	Preliminares				
1.1	Movilización de Materiales, Mano de Obra y equipos	Global	1.00	489,395.13	489,395.13
1.2	Desmovilización de Materiales, Mano de Obra y equipos	Global	1.00	489,395.13	489,395.13
	SUB – TOTAL 1				978,790.26
2	Terracería				
2.1	Trazado, Marcado y Nivelación	Mes	8.00	177,255.25	1,418,042.00
2.2	Excavación Estructural en el Lecho de Rio	M3	3,000.00	734.28	2,202,840.00
2.3	Relleno con Material Selecto	M3	4,000.00	83.79	335,160.00
2.4	Emplantillado con mampostería	M3	124.00	4,598.29	570,187.96
	SUB – TOTAL 2				4,526,229.96
3	Estructuras de Concreto				
3.1	Concreto Clase "A" para Subestructura y Superestructura	M3	1,564.70	9,807.96	15,346,515.01
3.2	Acero de Refuerzo " para Subestructura y Superestructura	Kg	179,191.00	61.53	11,025,622.23
3.3	Vigas de Concreto	MI	370.44	35,351.85	13,095,739.31
3.4	Apoyos de Neopreno	Pieza	36.00	10,859.05	390,925.80

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (LPS)	TOTAL (LPS)
3.5	Pretil Típico de Puente	MI	216.00	4,760.46	1,028,259.36
	SUB – TOTAL 3				40,887,061.71
4	Aproximaciones				
4.1	Gaviones	M3	5,400.00	1,083.57	5,851,278.00
4.2	Geotextil en Gaviones	M2	5,350.00	79.46	425,111.00
	SUB – TOTAL 4				6,276,389.00
5	Otras Obras				
5.1	Limpieza Final de Obras	Global	1.00	459,008.70	459,008.70
5.2	Señalización Horizontal	MI	800.00	41.19	32,952.00
5.3	Señales Preventivas	Unidad	6.00	6,516.12	39,096.72
5.4	Señales Restrictivas	Unidad	2.00	6,516.12	13,032.24
	SUB – TOTAL 5				544,089.66
	SUB - TOTAL (1+2+3+4+5)				53,212,560.59
6	Administración Delegada				7,082,531.41
7	Cláusula Escalatoria (10% del SUB-TOTAL)				5,321,256.06
	TOTAL DE CANTIDADES NUEVAS (LPS)				65,616,348.06

**CUADRO RESUMEN MODIFICACION No. 4
CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS –
CUEVAS DE TALGUA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA
DE 8.93 KMS, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (LPS)	TOTAL (LPS)
1	Estructura de Pavimento				
1.1	Limpieza y Desbroce	Ha	19.55	24,203.18	473,172.17
1.2	Excavación Común	M3	34,867.65	77.66	2,707,821.70
1.3	Sub –Base Granular (e= 15cm)	M3	12,414.83	166.19	2,063,220.60
1.4	Concreto Clase “A” (e= 15cm)	M3	10,052.25	3,086.46	31,025,867.54
1.5	Sub – Base para Aceras	M3	962.79	146.17	140,731.01
1.6	Acero de Refuerzo	Kg	1,713.66	44.91	76,960.47
1.7	Bordillo	MI	4,406.61	276.87	1,220,058.11
1.8	Corte de Juntas	MI	53,321.57	21.12	1,126,151.56
1.9	Material de Relleno	M3	49,807.00	83.79	4,173,328.53
1.10	Dragado de Rio	M3	58,786.07	108.69	6,389,457.95
1.11	Mezclado Material Diferentes Bancos	M3	10,071.59	18.48	186,122.98
1.12	Subexcavación para Zonas Inestables	M3	70,461.06	99.84	7,034,832.23
1.13	Sobre acarreo	M3-KM	325,419.30	13.73	4,468,006.99
	SUB – TOTAL 1				61,085,731.84
2	Componente Estructural (Muro)				
2.1	Excavación Estructural	M3	50.00	181.85	9,092.50
2.2	Mampostería en Muros	M3	198.00	2,080.41	411,921.18

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (LPS)	TOTAL (LPS)
SUB – TOTAL 2					421,013.68
3	Drenaje de Tuberías				
3.1	Tubería TCR 30" Tipo III	MI	246.00	3,199.85	787,163.10
3.2	Tubería TCR 36" Tipo III	MI	120.00	4,244.64	509,356.80
3.3	Tubería TCR 42" Tipo III	MI	60.00	8,268.47	496,108.20
3.4	Tubería TCR 60" Tipo III	MI	132.00	11,648.91	1,537,656.12
3.5	Mampostería para Cabezales	M3	613.84	1,751.66	1,075,238.97
3.6	Cuneta Revestida de Concreto	M2	10,848.00	299.13	3,244,962.24
3.7	Canalización	M3	600.00	86.38	51,828.00
3.8	Demolición de Estructuras de Concreto y Mampostería	M3	200.00	349.40	69,880.00
3.9	Gaviones	M3	0.00	1,083.57	0.00
3.10	Señalización Horizontal	MI	16,707.78	41.19	688,193.46
3.11	Colector de Aguas Negras	MI	340.00	2,269.45	771,613.00
SUB – TOTAL 3					9,231,999.89
4	Drenaje Mayor				
Puente sobre el Rio Talgua (Entre las Estaciones 5+640 – 5+740)					
4.1	Preliminares				
4.1.1	Movilización de Materiales, Mano de Obra y equipos	Global	1.00	489,395.13	489,395.13
4.1.2	Desmovilización de Materiales, Mano de Obra y equipos	Global	1.00	489,395.13	489,395.13
SUB – TOTAL 4.1					978,790.26
4.2	Terracería				
4.2.1	Trazado, Marcado y Nivelación	Mes	8.00	177,255.25	1,418,042.00
4.2.2	Excavación Estructural en el Lecho de Rio	M3	3,000.00	734.28	2,202,840.00
4.2.3	Relleno con Material Selecto	M3	4,000.00	83.79	335,160.00
4.2.4	Emplantillado con mampostería	M3	124.00	4,598.29	570,187.96
SUB – TOTAL 4.2					4,526,229.96
4.3	Estructuras de Concreto				
4.3.1	Concreto Clase "A" para Subestructura y Superestructura	M3	1,564.70	9,807.96	15,346,515.01
4.3.2	Acero de Refuerzo para Subestructura y Superestructura	Kg	179,191.00	61.53	11,025,622.23
4.3.3	Vigas de Concreto	MI	370.44	35,351.85	13,095,739.31
4.3.4	Apoyos de Neopreno	Pieza	36.00	10,859.05	390,925.80
4.3.5	Pretil Típico de Puente	MI	216.00	4,760.46	1,028,259.36
SUB – TOTAL 4.3					40,887,061.71
4.4	Aproximaciones				
4.4.1	Gaviones	M3	5,400.00	1,083.57	5,851,278.00
4.4.2	Geotextil en Gaviones	M2	5,350.00	79.46	425,111.00
SUB – TOTAL 4.4					6,276,389.00
4.5	Otras Obras				
4.5.1	Limpieza Final de Obras	Global	1.00	459,008.70	459,008.70
4.5.2	Señalización Horizontal	MI	800.00	41.19	32,952.00
4.5.3	Señales Preventivas	Unidad	6.00	6,516.12	39,096.72

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (LPS)	TOTAL (LPS)
4.5.4	Señales Restrictivas	Unidad	2.00	6,516.12	13,032.24
	SUB - TOTAL 4.5				544,089.66
	SUB - TOTAL 4 (4.1+4.2+4.3+4.4+4.5)				53,212,560.59
	SUB - TOTAL (1+2+3+4)				123,951,306.00
5	Administración Delegada				14,550,058.04
6	Clausula Escalatoria (10% del SUB-TOTAL)				12,484,156.80
	GRAN TOTAL (LPS)				150,985,520.84

Los pagos al Contratista se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por el Congreso Nacional anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos es entendido y convenido por ambas partes que no obstante el monto y el plazo del Contrato, el compromiso del Gobierno durante el año 2019 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años subsiguientes queda condicionado a que el Congreso Nacional apruebe los fondos correspondientes, **la no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del Contrato sin responsabilidad para las partes.** **CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO:** El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPTRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Lps 150,985,520.84)**. Queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales en las cuales se podrá reconocer hasta el **Cien por Ciento (100%)** del valor de los materiales almacenados en el sitio del proyecto, deduciéndose dicho valor en las subsiguientes estimaciones de pago. **CLÁUSULA XIII: MULTAS:** e) El contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho al gobierno a deducir hasta la debida entrega de la obra por concepto de Multa, el **Cero Punto Treinta y Seis por Ciento (0.36%)** en relación con el saldo del monto del contrato de acuerdo a lo estipulado en el **ARTÍCULO 67** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CLÁUSULA XIX:**

CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO: Además de lo entendido en la cláusula XIX se adiciona lo siguiente: * De igual manera se podrá dar lugar a la rescisión o resolución de contrato según el **ARTÍCULO 69** del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2018, **Decreto No.141-2017**, publicado el **19 de Enero del 2018** en el Diario Oficial La Gaceta. **CLÁUSULA XXXIV: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** Los gastos que ocasione este contrato en el año 2019 se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 0120, Programa 11, Sub-Programa 00, Proyecto 116, Act/Obra 001, Objeto 47210, Fuente 11, Org. Financiera 001, Código beneficiario 0000. **CLÁUSULA XXXV: INTEGRIDAD** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia,**

igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendió estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y Verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confiabilidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o el Consultor: **i.** A la Inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del

régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia”. **SEGUNDO:** El Contratista deberá ampliar la fianza de fiel cumplimiento de Contrato originalmente rendidas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Continúan vigentes las Cláusulas del Contrato Original y sus Modificaciones que no se modifican en la presente Modificación. En fe de lo cual, firmamos la presente Modificación No. 4 al Contrato de Construcción del Proyecto: “Construcción y Pavimentación de la Carretera Catacamas – Cuevas de Talgua, con una longitud aproximada de 8.93 km. localizada en el Departamento de Olancho”, a los veintiocho días del mes de febrero del año 2019. **(F Y S) ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP), (F Y S) WILLIAM FRANKLIN HALL MICHELETTI REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA S.A. DE C.V. (W&M)”.**

ARTÍCULO 2.- Aprobar en todas y cada una de sus partes **LA MODIFICACIÓN No.4 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS-CUEVAS DE TALGUA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8.93 KMS, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO,** en la cual se está ampliando el monto en Seis Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Veinte Lempiras con Veintinueve Centavos (**L.6,795,520.29**) para un nuevo

monto de Diecinueve Millones Quinientos Cincuenta Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Lempiras con Sesenta y Dos Centavos (L.19,550,844.62), e incrementando el plazo de ejecución en Nueve (9) Meses calendario contados a partir de la última Orden de Reinicio que emita la Dirección General de Carreteras; suscrita dicha modificación de contrato entre el Licenciado **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y el Ingeniero **AMILCAR RENÉ GIRÓN VÁSQUEZ**, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Consultora Asociación de Profesionales S.A. DE C.V. (ASP CONSULTORES S.A. DE C.V.), a los Veintiocho (28) días del mes de Febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019); que literalmente dice:

“**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP). MODIFICACIÓN No.4 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS – CUEVAS DE TALGUA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8.93 KMS, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO.** Nosotros, **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No.0801-1952-02732 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), nombrado mediante Acuerdo No.139-2018 de fecha 17 de Abril del 2018 y que en adelante se llamará **LA SECRETARÍA** y el Señor **AMILCAR RENÉ GIRÓN VÁSQUEZ** de nacionalidad hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No.1804-1970-01332, Registro Tributario Nacional No.18041970013323 actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Consultora Asociación de Profesionales S.A. DE C.V. (ASP CONSULTORES), que en adelante en este Acto se llamará **EL CONSULTOR**, convenimos en celebrar y al efecto celebramos la presente Modificación No.4 al Contrato de Supervisión del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS – CUEVAS DE TALGUA, CON UNA LONGITUD**

APROXIMADA DE 8.93 KMS, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO. CONSIDERANDO: Que con fecha 23 de Noviembre del año 2012; se suscribió el Contrato para la Supervisión de la **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS – CUEVAS DE TALGUA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8.93 KMS, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, por un valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHOCENTAVOS (LPS. 7,255,357.68)** y un plazo de **ONCE (11) MESES CON QUINCE (15) DÍAS. CONSIDERANDO:** Que con fecha 27 de Marzo del año 2015; se suscribió la Modificación No.1 al Contrato de Supervisión para la **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS – CUEVAS DE TALGUA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8.93 KMS, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, para lo cual se utilizará el saldo de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (LPS. 1,836,716.45)** sin incrementar el Monto del Contrato Original e incrementando el plazo de contrato en **TRES (03) MESES** para un plazo acumulado de **CATORCE (14) MESES CON QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la Orden de Inicio. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 23 de Julio del año 2015; se suscribió la Modificación No.2 al Contrato de Supervisión para la **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS – CUEVAS DE TALGUA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8.93 KMS, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, incrementando el monto en **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 1,800,000.00)** del Contrato, para un monto total de **NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHOCENTAVOS (LPS. 9,055,357.68)**, además se amplió el plazo de contrato en **TRES (03) MESES** para un plazo acumulado de **DIECISIETE (17) MESES CON QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la Orden de Inicio. **CONSIDERANDO:** Que las asignaciones presupuestarias para el referido proyecto han sido insuficientes, obligando a una

suspensión temporal de los trabajos de construcción por consiguiente los trabajos de supervisión desde el 24 de Octubre del 2015. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 04 de Febrero del año 2016; se suscribió la Modificación No.3 al Contrato de Supervisión para la **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS – CUEVAS DE TALGUA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8.93 KMS, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO** incrementando el monto en **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (LPS. 3,699,966.65)** para un nuevo monto de **DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (LPS. 12,755,324.33)**, e incrementando el plazo de ejecución en **SEIS (06) MESES CON QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la última Orden de Reinicio. **CONSIDERANDO:** Que las asignaciones presupuestarias para el referido proyecto han sido insuficientes, obligando a una nueva suspensión temporal de los trabajos de construcción desde el 30 de Noviembre del 2016. **CONSIDERANDO:** Que con el presupuesto asignado para el año 2017 por la Secretaría de Finanzas, fue insuficiente cancelándose solamente deuda con el contratista y supervisor haciendo imposible que se estructurara un programa de trabajo adecuado para cubrir las necesidades del proyecto y poder finalizar el mismo. **CONSIDERANDO:** Que la ejecución de este proyecto es importante para el Desarrollo Turístico y Regional de la zona, considerándose una obra catalogada “de interés público” conforme a la Ley de Contratación del Estado en el artículo 121 y 123; conforme Reglamento de la Ley de Contratación del Estado artículo 205 último párrafo y Artículo 230, por lo que con el fin de proporcionar un libre acceso a las Cuevas de Talgua sitio arqueológico y turístico, así como también proteger la inversión de la carretera, se construirá el Puente sobre el Río Talgua con una longitud de 100 Ml. entre las estaciones 5+640-5+740. **CONSIDERANDO:** Que la construcción de este puente es necesario ya que la estructura existente no cuenta con la capacidad hidráulica suficiente durante las crecidas del Río, en temporadas de invierno la corriente del río arrastra restos de árboles y piedras que provocan el desbordamiento del agua sobre la caja existente

causando daños y obstaculizando el paso de vehículos y personas hacia las comunidades de la margen derecha del río, así mismo provocando el colapso de la losa de salida de la estructura existente dejando expuesta la cimentación con posibilidad de fallar en las próximas crecidas. **CONSIDERANDO:** Que luego de realizar la evaluación de la Gestión Integral de Riesgos de Desastres Naturales (Blindaje del proyecto) para la construcción del puente sobre el Río Talgua, se concluye: a) que el sitio seleccionado se considera apto para la construcción de la estructura donde el objetivo principal es favorecer a las distintas comunidades de la zona evitando que queden incomunicados de los principales centros urbanos más cercanos; el análisis de riesgo ha definido que la zona del proyecto se ubica en una zona con un riesgo medio, debido principalmente eventos hidrometeorológicos. La obra civil diseñada permitirá la evacuación adecuada de los elementos que obstaculicen el cauce del río. b) el análisis de viabilidad económica de la reducción de riesgos de desastres (RRD) es favorable al proyecto, por lo tanto, el Blindaje que evalúa las medidas para la reducción de la vulnerabilidad del proyecto de la construcción del puente localizado en este sitio nos da la aprobación para que el puente sea construido. **CONSIDERANDO:** Que es obligación del Gobierno Central gestionar y proporcionar los recursos necesarios para la completa ejecución de los proyectos, cuya gestión, diseño e implementación han sido cuidadosamente socializados con todos los sectores de la sociedad. **CONSIDERANDO:** La presente Modificación No.4 al Contrato de Supervisión se realiza de conformidad a la Cláusula Decima Novena del Contrato Original, literal c. **CONSIDERANDO:** Que a la Empresa Constructora se le incrementó su período de tiempo en **OCHO (08) MESES** calendarios, por lo que es necesario ampliar el tiempo a los servicios prestados por parte de la supervisión para la correcta ejecución de las actividades y finalización del proyecto. **CONSIDERANDO:** Que debido a lo antes expuesto, se hace necesario modificar el contrato de supervisión incrementando el monto en **SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L.6,795,520.29)** para un nuevo monto de **DIEZ Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L.19,550,844.62)**, e

incrementando el plazo de ejecución en NUEVE (09) MESES contados a partir de la última Orden de Reinicio que emita la Dirección General de Carreteras. **PORTODOLO ANTERIOR AMBAS PARTES CONVIENEN: PRIMERO:** Modificar las Cláusulas VII Inciso b, VIII, X, XVI y XXII del Contrato Original, las que deberán leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** b. Plazo de Ejecución del

Contrato: Se estima que el Consultor realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en NUEVE (09) MESES calendario, contados a partir de la última Orden de Reinicio que emita la Dirección General de Carreteras. **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:** El Costo de este Contrato ha sido estimado en la cantidad según se detalla en el Estimado de Costos que se describe a continuación:

**CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA
CATACAMAS - CUEVAS DE TALGUA, CON UNA
LONGITUD APROXIMADA DE 8.93 KMS, LOCALIZADA EN
EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

**CUADRO DE CANTIDADES VIGENTE
(MODIFICACIÓN No. 3)**

No.	CONCEPTO	SUELDO MENSUAL (LPS)	MODIFICACIÓN No 3 (LPS)
1	SUELDOS Y SALARIOS		
1.1	PERSONAL PROFESIONAL		
1.1.1	Gerente de Proyecto	36,000.00	226,800.00
1.1.2	Ingeniero Residente	35,000.00	740,833.33
1.2.3	Ingeniero Asistente	25,000.00	529,166.67
1.1.4	Ingeniero Especialista	30,000.00	195,000.00
	Sub-Total 1.1 Personal Profesional		1,691,800.00
1.2	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR		
1.2.1	Laboratorista	9,000.00	186,000.00
1.2.2	Inspector de Campo	9,000.00	372,000.00
1.2.3	Topógrafo	11,000.00	227,333.33
1.2.4	Cadeneros	8,000.00	330,666.66
1.2.5	Motorista	7,000.00	205,333.34
1.2.6	Peones de Topografía	6,800.00	281,066.66
1.2.7	Vigilantes	6,800.00	140,533.33
1.2.8	Dibujante Calculista	10,000.00	63,000.03
1.2.9	Secretaria	7,000.00	44,100.03
1.2.10	Contador	8,000.00	50,399.97
1.2.11	Tiempo Extra (25% Personal de Campo)		317,095.73
	Sub-Total 1.2 Personal Técnico y Auxiliar		2,217,529.08
	TOTAL 1 SUELDOS y SALARIOS		3,909,329.08
2	BENEFICIOS SOCIALES		
2.1	Hasta un 46.23% S / Sueldos Para Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSOVI, 13vo. Y 14vo. Mes		1,807,282.83

No.	CONCEPTO	SUELDO MENSUAL (LPS)	MODIFICACIÓN No 3 (LPS)
3	GASTOS DIRECTOS		
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS		
3.1.1	Materiales Oficina	1,000.00	20,666.67
3.1.2	Materiales Ingeniería	1,000.00	17,957.09
	Sub-Total 3.1 Materiales y Suministros		38,623.76
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA		
3.2.1	Reporte y Reproducción	1,000.00	20,666.67
3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	8,000.00	165,333.33
3.2.3	Servicios Públicos	1,000.00	14,432.12
3.2.4	Comunicaciones	1,500.00	29,833.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	4,000.00	165,333.34
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	3,000.00	460,000.00
3.2.7	Viáticos (Día)	800.00	33,600.00
3.2.8	Seguro Patronal		87,614.63
	Sub-Total 3.2 Gastos de Operación Oficina		976,813.09
3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO		
3.3.1	Alquiler de Vehículos	25,000.00	1,325,000.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	8,500.00	175,666.67
3.3.3	Equipo de Topografía (Transito y Nivel)	7,000.00	144,666.67
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática.	1,000.00	20,666.67
	Sub-Total 3.3 Compra y Alquiler de Equipo		1,666,000.01
	TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS		2,681,436.86
4	GASTOS GENERALES		
4.1	46.2 % S / Cuenta (1+2)		2,641,074.71
4.2	15 % S/ Cuenta (3)		402,215.52
	TOTAL 4 GASTOS GENERALES		3,043,290.23
5	HONORARIOS FIJOS		
5.1	Honorarios (15 % de 1, 2 y 4)		1,313,985.33
	TOTAL 5 HONORARIOS FIJOS		1,313,985.33
	TOTAL MODIFICACIÓN No.3 (LPS)		12,755,324.33

CUADRO DE AMPLIACIÓN DE TIEMPO (9 MESES)

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL (LPS)	MONTO TOTAL (LPS)
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.1	Gerente de Proyecto	3.00	36,000.00	108,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	9.00	35,000.00	315,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	9.00	25,000.00	225,000.00
1.1.4	Ingeniero Especialista (Ambientalista)	9.00	30,000.00	270,000.00
1.1.5	Ingeniero Especialista (Estructural)	3.00	45,000.00	135,000.00
1.1.6	Ingeniero Especialista (Geotecnista)	3.00	45,000.00	135,000.00
1.1.7	Ingeniero Especialista (Hidráulico)	3.00	45,000.00	135,000.00
	Sub-Total 1.1 Personal Profesional			1,323,000.00
1.2	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR			
1.2.1	Laboratorista	9.00	9,000.00	81,000.00
1.2.2	Inspector de Campo	16.00	9,000.00	144,000.00
1.2.3	Topógrafo	8.00	11,000.00	88,000.00
1.2.4	Cadeneros	16.00	8,000.00	128,000.00
1.2.5	Motorista	9.00	7,000.00	63,000.00
1.2.6	Peones de Topografía	12.00	6,800.00	81,600.00
1.2.7	Vigilantes	9.00	6,800.00	61,200.00
1.2.8	Dibujante Calculista	2.25	10,000.00	22,500.00
1.2.9	Secretaria	2.25	7,000.00	15,750.00
1.2.10	Contador	2.25	8,000.00	18,000.00
1.2.11	Tiempo Extra (25% Personal de Campo)	1.00	126,000.00	126,000.00
	Sub-Total 1.2 Personal Técnico y Auxiliar			829,050.00
	TOTAL 1 SUELDOS y SALARIOS			2,152,050.00
2	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	Hasta un 46.23% S / Sueldos Para Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSIVI, 13vo. Y 14vo. Mes			994,892.72

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL (LPS)	MONTO TOTAL (LPS)
	TOTAL 2 BENEFICIOS SOCIALES			994,892.72
3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales Oficina	9.00	1,000.00	9,000.00
3.1.2	Materiales Ingeniería	9.00	1,000.00	9,000.00
	Sub-Total 3.1 Materiales y Suministros			18,000.00
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA			
3.2.1	Reporte y Reproducción	9.00	1,000.00	9,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	9.00	8,000.00	72,000.00
3.2.3	Servicios Públicos	9.00	1,000.00	9,000.00
3.2.4	Comunicaciones	9.00	1,500.00	13,500.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	17.00	4,000.00	68,000.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	58.00	3,000.00	174,000.00
3.2.7	Viáticos (Día)	18.00	800.00	14,400.00
3.2.8	Seguro Patronal			64,561.50
	Sub-Total 3.2 Gastos de Operación Oficina			424,461.50
3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	28.00	25,000.00	700,000.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	8.50	8,500.00	72,250.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Transito y Nivel)	8.50	7,000.00	59,500.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática.	9.00	1,000.00	9,000.00
	Sub-Total 3.3 Compra y Alquiler de Equipo			840,750.00
	TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS			1,283,211.50
4	GASTOS GENERALES			
4.1	46.2 % S / Cuenta (1+2)			1,453,887.54
4.2	15 % S/ Cuenta (3)			192,481.73
	TOTAL 4 GASTOS GENERALES			1,646,369.27
5	HONORARIOS FIJOS			
5.1	Honorarios (15 % de 1, 2 y 4)			718,996.80
	TOTAL 5 HONORARIOS FIJOS			718,996.80

CONCEPTO	SUELDO MENSUAL (LPS)	MODIFICACIÓN No.3 (LPS)	AMPLIACIÓN PLAZO CONTRACTUAL (LPS)	MODIFICACIÓN No.4 (LPS)
TOTAL AMPLIACIÓN DE TIEMPO (LPS)				6,795,520.29

**CUADRO RESUMEN
MODIFICACION No 4**

**CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS –
CUEVAS DE TALGUA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA
DE 8.93 KMS, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO.**

No.	CONCEPTO	SUELDO MENSUAL (LPS)	MODIFICACIÓN No.3 (LPS)	AMPLIACIÓN PLAZO CONTRACTUAL (LPS)	MODIFICACIÓN No.4 (LPS)
1	SUELDOS Y SALARIOS				
1.1	PERSONAL PROFESIONAL				
1.1.1	Gerente de Proyecto	36,000.00	226,800.00	108,000.00	334,800.00
1.1.2	Ingeniero Residente	35,000.00	740,833.33	315,000.00	1,055,833.33
1.1.3	Ingeniero Asistente	25,000.00	529,166.67	225,000.00	754,166.67
1.1.4	Ingeniero Especialista (Ambientalista)	30,000.00	195,000.00	270,000.00	465,000.00
1.1.5	Ingeniero Especialista (Estructural)	45,000.00	0.00	135,000.00	135,000.00
1.1.6	Ingeniero Especialista (Geotecnista)	45,000.00	0.00	135,000.00	135,000.00
1.1.7	Ingeniero Especialista (Hidráulico)	45,000.00	0.00	135,000.00	135,000.00
	Sub-Total 1.1 Personal Profesional		1,691,800.00	1,323,000.00	3,014,800.00
1.2	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR				
1.2.1	Laboratorista	9,000.00	186,000.00	81,000.00	267,000.00
1.2.2	Inspector de Campo	9,000.00	372,000.00	144,000.00	516,000.00
1.2.3	Topógrafo	11,000.00	227,333.33	88,000.00	315,333.33
1.2.4	Cadeneros	8,000.00	330,666.66	128,000.00	458,666.66
1.2.5	Motorista	7,000.00	205,333.34	63,000.00	268,333.34
1.2.6	Peones de Topografía	6,800.00	281,066.66	81,600.00	362,666.66

No.	CONCEPTO	SUELDO MENSUAL (LPS)	MODIFICACIÓN No.3 (LPS)	AMPLIACIÓN PLAZO CONTRACTUAL (LPS)	MODIFICACIÓN No.4 (LPS)
1.2.7	Vigilantes	6,800.00	140,533.33	61,200.00	201,733.33
1.2.8	Dibujante Calculista	10,000.00	63,000.03	22,500.00	85,500.03
1.2.9	Secretaria	7,000.00	44,100.03	15,750.00	59,850.03
1.2.10	Contador	8,000.00	50,399.97	18,000.00	68,399.97
1.2.11	Tiempo Extra (25% Personal de Campo)		317,095.73	126,000.00	443,095.73
	Sub-Total 1.2 Personal Técnico y Auxiliar		2,217,529.08	829,050.00	3,046,579.08
	TOTAL 1 SUELDOS y SALARIOS		3,909,329.08	2,152,050.00	6,061,379.08
2	BENEFICIOS SOCIALES				
2.1	Hasta un 46.23% S / Sueldos Para Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSOVI, 13vo. Y 14vo. Mes		1,807,282.83	994,892.72	2,802,175.55
	TOTAL 2 BENEFICIOS SOCIALES		1,807,282.83	994,892.72	2,802,175.55
3	GASTOS DIRECTOS				
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS				
3.1.1	Materiales Oficina	1,000.00	20,666.67	9,000.00	29,666.67
3.1.2	Materiales Ingeniería	1,000.00	17,957.09	9,000.00	26,957.09
	Sub-Total 3.1 Materiales y Suministros		38,623.76	18,000.00	56,623.76
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA				
3.2.1	Reporte y Reproducción	1,000.00	20,666.67	9,000.00	29,666.67
3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	8,000.00	165,333.33	72,000.00	237,333.33
3.2.3	Servicios Públicos	1,000.00	14,432.12	9,000.00	23,432.12
3.2.4	Comunicaciones	1,500.00	29,833.00	13,500.00	43,333.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	4,000.00	165,333.34	68,000.00	233,333.34
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	3,000.00	460,000.00	174,000.00	634,000.00
3.2.7	Viáticos (Día)	800.00	33,600.00	14,400.00	48,000.00
3.2.8	Seguro Patronal		87,614.63	64,561.50	152,176.13
	Sub-Total 3.2 Gastos de Operación Oficina		976,813.09	424,461.50	1,401,274.59

No.	CONCEPTO	SUELDO MENSUAL (LPS)	MODIFICACIÓN No.3 (LPS)	AMPLIACIÓN PLAZO CONTRACTUAL (LPS)	MODIFICACIÓN No.4 (LPS)
	Operación Oficina				
3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO				
3.3.1	Alquiler de Vehículos	25,000.00	1,325,000.00	700,000.00	2,025,000.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	8,500.00	175,666.67	72,250.00	247,916.67
3.3.3	Equipo de Topografía (Transito y Nivel)	7,000.00	144,666.67	59,500.00	204,166.67
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática.	1,000.00	20,666.67	9,000.00	29,666.67
	Sub-Total 3.3 Compra y Alquiler de Equipo		1,666,000.01	840,750.00	2,506,750.01
	TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS		2,681,436.86	1,283,211.50	3,964,648.36
4	GASTOS GENERALES				
4.1	46.2 % S / Cuenta (1+2)		2,641,074.71	1,453,887.54	4,094,962.25
4.2	15 % S/ Cuenta (3)		402,215.52	192,481.73	594,697.25
	TOTAL 4 GASTOS GENERALES		3,043,290.23	1,646,369.27	4,689,659.50
5	HONORARIOS FIJOS				
5.1	Honorarios (15 % de 1, 2 y 4)		1,313,985.33	718,996.80	2,032,982.13
	TOTAL 5 HONORARIOS FIJOS		1,313,985.33	718,996.80	2,032,982.13
	TOTAL MODIFICACIÓN No.4 (LPS)		12,755,324.33	6,795,520.29	19,550,844.62

CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS: El consultor recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada **DIEZ Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L. 19,550,844.62)** de los cuales **DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L. 2,032,982.13)** corresponden al concepto de honorarios. EL CONSULTOR recibirá sus pagos en cuotas mensuales, previa presentación de los reembolsos. Este contrato será por costos reembolsables más Honorarios

Proporcionales para lo cual se deberá presentar la solicitud de reembolso con los documentos de soporte respectivos para la posterior aprobación del Coordinador, del Departamento de Construcción y de la Dirección General de Carreteras, así como el informe mensual con toda la información requerida. En el presente año el costo de este contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **Institución 0120, Programa 11, Sub-Programa 00, Proyecto 116, Act/Obra 002, Objeto 47220, Fuente 11, Org. Financiera 001, Código beneficiario 0000.** También se realizará lo siguiente: a. Todos los pagos se harán en Lempiras con la presentación del

documento de reembolso acompañado por una certificación de la Secretaría, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios al Consultor y que pueden ser pagados. b. Honorarios Proporcionales: El Consultor recibirá por concepto de Honorarios Proporcionales la cantidad de **SETECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.718,996.80)** pagaderos en **NUEVE (09) MESES**, en cuotas mensuales, cada una proporcional al valor del reembolso que presente en el período que corresponda. No se hará ningún pago adicional por Honorarios a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo. Dicho trabajo extra deberá ser ordenado o aprobado por la Dirección. c. Gastos Generales: Para compensar al Consultor por los Gastos Generales, el Gobierno acuerda a la misma, un sobrecargo de cuarenta y seis punto veinte por ciento (46.20%) sobre sueldos y salarios más Beneficios Sociales, Estipulado en el Acuerdo Presidencial Número A-003-A-2010 del 08 de Enero de 2010. d. Cargo por Manejo: Se pagará al Consultor una cantidad equivalente al quince por ciento (15%) del total de los Gastos Directos incurridos en el Proyecto, a fin de compensarlo por los gastos administrativos y financieros derivados de tales Gastos Directos, Estipulado en el Acuerdo A-003-A-2010 del 08 de Enero de 2010. f. Retención: 1. El Gobierno retendrá mensualmente el diez por ciento (10%) de los Honorarios mensuales, como garantía adicional a la especificada en la Caución de Contrato, Cláusula Décima Primera. 2. El Gobierno retendrá los pagos al Consultor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, pagándose al Consultor una vez subsanado tal incumplimiento. 3. Asimismo se le deducirá mensualmente el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de los Honorarios Proporcionales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN**: Además de lo entendido en la cláusula XVI se adiciona lo siguiente: * De igual manera se podrá dar lugar a la rescisión o resolución de contrato según el ARTÍCULO 69 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2018, **Decreto No.141-2017**, publicado el 19 de Enero del 2018 en el Diario Oficial "La Gaceta". **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONVENCIÓN ENTRE PARTES**: Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del Contrato, el compromiso del Gobierno durante el año 2019, se limita a la

cantidad de fondos asignados para este proyecto y/o cualquier otra Fuente Financiera aprobada por la Secretaría de Finanzas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INTEGRIDAD**: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones Públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas**: entendió estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias**: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo maliciosos entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y Verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confiabilidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y

a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratista con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o el Consultor: **i.** A la Inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia”. **SEGUNDO:** El consultor deberá ampliar la garantía de fiel cumplimiento de Contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Continúan vigentes las Cláusulas del Contrato Original y de las Modificaciones que no se modifican en la presente Modificación. En fe de lo cual, firmamos la presente Modificación No. 4 al Contrato de Supervisión del Proyecto:” Construcción y Pavimentación de la Carretera Catacamas – Cuevas de Talgua, con una longitud aproximada de 8.93 km. localizada en el Departamento de Olancho”, a los veintidós días del mes de febrero del año 2019. **(F Y S) ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS**

DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP). **(F Y S) AMILCAR RENÉ GIRÓN VÁSQUEZ, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA CONSULTORA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES S.A. de C.V. (ASP Consultores)”.**

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la Sesión celebrada por el Congreso Nacional de manera Virtual, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil Veinte.

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de diciembre de 2020.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 238-2020

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO,

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos internos de comercialización de bienes y servicios y asegurar condiciones adecuadas de abastecimiento, en coordinación con los demás organismos gubernamentales que correspondan.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No.009-2015 de fecha 21 de enero de 2015 y 042-2016 del 21 de junio del 2016, la importación de cebolla bajo los incisos arancelarios **0703.10.11.00; 0703.10.12.00; y 0703.10.13.00** del Arancel Centroamericano de Importación (ACI) requiere la emisión de una licencia de importación emitida por esta Secretaría de Estado, siendo uno de los requisitos para la emisión de dichas licencias automáticas.

CONSIDERANDO: Que para abastecer el mercado nacional es necesario complementar la oferta de cebolla con importaciones a efecto de evitar desabastecimiento y alza injustificada de los precios a los consumidores y que por tal razón y en el ejercicio de sus atribuciones y competencias la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico es la llamada a adoptar las medidas que aseguren el adecuado abastecimiento de productos de consumo esencial de la población.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. SAG-130-2020 de fecha 08 de diciembre de 2020** la Secretaría

de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en el marco del Acuerdo 009-2015 reformado por el Acuerdo Ministerial 042-2016, recomendó a la Secretaría de Desarrollo Económico habilitar las licencias de importación de cebolla, exclusivamente para el mes de **enero** del presente año; clasificadas en los códigos arancelarios **0703.10.11.00; 0703.10.12.00; y 0703.10.13.00** del Arancel Centroamericano de importación (ACI).

CONSIDERANDO: Que, entre las atribuciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, figura la administración del régimen de comercio exterior de Honduras.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despachó de Desarrollo Económico en aplicación de los artículos 80, 331 255 de la Constitución de la Republica; 36 Numeral 8), 116, 118,119 Numeral 3), y 122 de la Ley General de la Administración Pública: 54 literal a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, Acuerdo Ministerial 009-2015 modificado por el Acuerdo Ministerial 042-2016, **Acuerdo No. SAG-130-2020 de fecha 08 de diciembre de 2020.**

ACUERDA:

PRIMERO: Habilitar la emisión de licencias automáticas, para la importación de cebolla bajo los incisos arancelarios **0703.10.11.00; 0703.10.12.00; y 0703.10.13.00** del Arancel Centroamericano de Importación (ACI) para el mes de **enero 2021**, cuya vigencia será a partir de la fecha de emisión de la licencia hasta el **31 de enero del 2021**, para las personas naturales y/o jurídicas infra mencionadas de conformidad a lo indicado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG) mediante **Acuerdo No. SAG-130-2020 del 08 de diciembre de 2020.**

No	RTN	Personas Naturales o Jurídicas	TM	KG
1	08019001002357	HORTIFRUTI HONDURAS S.A.	81.72	81,720.00
2	05011985088467	INVERSIONES FONSECA	81.72	81,720.00
3	05019012496527	VERDURAS FONSECA S. DE R.L. DE C.V.	81.72	81,720.00
4	05019005474687	INVERSIONES REPOLLOS JAVIER FLORES S. DE R.L.	81.72	81,720.00
5	05019012504164	DISTRIBUIDORA ANDY S. DE R.L.	81.72	81,720.00
6	05019016842164	VERDURAS QUINTEROS, S. DE R.L.	81.72	81,720.00
7	06101967002636	BODEGA DE CHILES ADRIÁN	81.72	81,720.00
8	05011966062130	IMPORTADORA JB	81.72	81,720.00
9	05019010285415	VEGETABLES AND FRUITS CASTBU S.R.L.	54.48	54,480.00
10	08011967100250	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS MORALES	54.48	54,480.00
11	17061964005674	CARNAVAL DE FRUTAS	54.48	54,480.00
12	08011960062810	VENTA DE LEGUMBRES MANITO	54.48	54,480.00
13	05019011395404	COMERCIALIZADORA PENIEL S. DE R.L DE. C.V.	54.48	54,480.00
14	05019006501487	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MONTECRISTO S.A DE R.L.	54.48	54,480.00
15	05019995149594	FRUTAS VEGETALES Y TRANSPORTE S.A. DE C.V.	54.48	54,480.00
16	05019004012205	GRUPO ALIMENTICIO S.A. DE C.V.	54.48	54,480.00
17	05019005501186	COMERCIAL EL TICO S DE R.L.	27.24	27,240.00
18	08019017933989	DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA DE FRUTAS Y VERDURAS ESCOL, S. DE R.L.	27.24	27,240.00
19	05011984114017	HECTOR MIGUEL NERIO	27.24	27,240.00
20	05011984018871	VERDURAS HERNÁNDEZ	27.24	27,240.00
21	08011984011170	CARLOS ADÁN ANDINO BONILLA	27.24	27,240.00
22	08011989198269	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS ADRIANO	27.24	27,240.00
23	08019995224132	SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.	27.24	27,240.00
24	14011977005906	INVERSIONES E Y D	27.24	27,240.00
TOTAL			1,307.52	1,307,520.00

SEGUNDO: Los beneficiarios de las licencias de importación a las que se refiere el presente Acuerdo, que cuentan con el Registro de Importadores de Cebolla establecido en el Acuerdo Ministerial No.009-2015 de fecha 21 de enero del 2015 deberán solicitar la correspondiente Licencia ante la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial (DGIEPC) de esta Secretaría de Estado, por medio de correo solicitud. cebolla@gmail.com Para aquellos importadores que no cuentan con el Número de Registro supra indicado, la solicitud deberá ser presentada ante la Secretaría General de esta Secretaría de Estado de forma electrónica para el trámite correspondiente, las Licencias emitidas al amparo de este Acuerdo serán nominativas, no constituyen título valor, son intransferibles y no transables.

TERCERO: Para la presentación de las solicitudes a las que se refiere el Ordinal anterior, son aplicables los requisitos establecidos en los literales a) al g) del Artículo 3 del Acuerdo Ministerial No.009-2015.

CUARTO: Para los efectos de este Acuerdo son aplicables los Artículos 4, 5 y 8 del Acuerdo Ministerial No.009-2015.

QUINTO: El presente Acuerdo deberá ser remitido a las autoridades aduaneras nacionales y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería para que procedan de conformidad a sus competencias.

SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá de publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintinueve (29) días de diciembre del año dos mil veinte (2020).

DAVID ANTONIO ALVARADO HERNANDEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico
Por Ley Acuerdo No. 237-2020

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO

Secretaría General

Servicio de Administración de Rentas

ACUERDO NÚMERO SAR-303-2020

Tegucigalpa, M. D.C., 22 de diciembre del 2020
LA MINISTRA DIRECTORA DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)

CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 195 del Decreto Legislativo No. 170 -2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,224 de fecha quince de diciembre del 2016, contentivo del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia y responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose por el Presidente de la República Servicio de Administración de Rentas (SAR), mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 197 del Decreto precedente, el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR), estará a cargo de un (a) Director (a) Ejecutivo (a), con rango Ministerial nombrado por el Presidente de la República, quien será responsable de definir y ejecutar las políticas, estratégicas, planes y programas administrativos, metas y resultados, conforme a las políticas económicas, fiscales y tributarias del Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 001-A-2017 de fecha 02 de enero del 2017 se nombró la suscrita como Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango ministerial y con facultades para emitir y ejecutar los actos administrativos necesarios y pertinentes para el ejercicio de las funciones.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Legislativo No. 286-2009 de fecha 27 de enero de 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 02 de febrero del 2010, contentivo de la Ley para el Establecimiento de una Visión de

País y la Adopción de un Plan de Nación, se aprueba el inicio de la implementación de uno de los más notables esfuerzos dirigidos a estructurar un modelo de gestión pública basado en un sistema de planificación y visión a largo plazo el cual es sustentado en un compromiso compartido con los diferentes sectores de la Administración Pública Central a partir del 2010.

CONSIDERANDO: Que el artículo 199 del Código Tributario numeral 3) establece entre las atribuciones del Ministro(a) Director(a) del SAR, la de aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI), por lo que mediante el Acuerdo No. SAR-1220-2017 de fecha 23 de mayo de 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de septiembre de 2017, se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2022 del Servicio de Administración de Rentas, contentivo de los lineamientos orientadores, modelo de gestión institucional, iniciáticas de proyecto, perspectiva de tecnología, mejora continua, brechas de incumplimiento, control tributario y gestión de riesgo.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020, de fecha 10 de febrero del 2020 mediante el artículo 1 declaró ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (2019-nCoV).

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo Número PCM-21-2020, de fecha 15 de marzo del 2020, en el artículo 1 restringió a nivel nacional las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99 y 103 de la Constitución de la República, por un plazo de siete (7) días a partir de su aprobación y publicación. La restricción de estas garantías ha sido ampliada a través de los Decretos Ejecutivos PCM-022-2020, PCM-023-2020, PCM-026-2020, PCM-028-2020, PCM-031-2020, PCM-033-2020, PCM-036-2020, PCM-040-2020, PCM-042-2020, PCM-045-2020, PCM-047-2020, PCM-048-2020, PCM-052-2020, PCM-053-2020, PCM-056-2020, PCM-057-2020, PCM-059-2020, PCM-063-2020, PCM-068-2020, PCM-072-2020, PCM-073-2020, PCM-078-2020, PCM-082-2020, PCM-085-2020; PCM-090-2020; PCM-092-2020; PCM-096-2020; PCM-

100-2020; PCM-105-2020; PCM-106-2020; PCM-108-2020; PCM-114-2020; PCM-119-2020.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo Número PCM-023-2020, de fecha 20 de marzo de 2020, mediante el artículo 1 reformó el artículo 1 y 7 del Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020, declarando Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria con vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2020, misma que podrá ser prorrogada. Asimismo, en el artículo 2 al enunciar las prohibiciones específicas, en el numeral 1) suspendió las labores en el Sector Público y Privado durante el tiempo de excepción.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No.33-2020, de fecha 3 de abril del 2020 en el artículo 5 declaró inhábiles todos los días calendario por el período en el que transcurra la declaratoria de emergencia originada por el COVID-19, exceptuando de esta disposición y sus efectos, los días o plazos necesarios únicamente para darle cumplimiento a cada una de las regulaciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del mismo Decreto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-116-2020 de fecha 16 de noviembre del 2020, el cual reforma el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 02 de noviembre del año 2020, reformado mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM-112-2020 y Decreto Ejecutivo Número PCM-115-2020, declaró estado de emergencia a nivel nacional por los efectos de las fuertes lluvias ocasionados por la Tormenta Tropical y posible formación de Huracán "ETA" y otros fenómenos climáticos que ocasionen daño a la infraestructura productiva del país a nivel nacional. Misma que tendrá una vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), pudiendo prorrogarse si persisten los efectos que dieron origen a la emergencia.

CONSIDERANDO: Que en el mes de noviembre del presente año, Honduras ha sufrido en su territorio los efectos destructivos de las Tormentas Tropicales ETA e IOTA al dejar a su paso inundaciones catastróficas ocasionando daño a la infraestructura productiva del país a nivel nacional con la consecuente afectación de la economía nacional, así como de las actividades de los sectores públicos y privados a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que la emergencia sanitaria originada a causa del COVID 19, decretada por el Estado de Honduras desde el Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 y demás decretos antes mencionados, restringió garantías constitucionales y declaró inhábiles todos los días calendario por el período en el que transcurra la declaratoria de emergencia originada por el COVID-19 y, también la emergencia por los efectos de las fuertes lluvias ocasionados por fenómenos climáticos declarada mediante el Decreto Ejecutivo PCM-116-2020, han causado la necesidad de reformular los objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Servicio de Administración de Rentas aprobado mediante el Acuerdo No. SAR-1220-2017, alineado al Plan Estratégico de Gobierno (PEG), de cara a los retos del año 2021, con el objetivo de optimizar la recaudación, combatir la evasión y la elusión fiscal.

CONSIDERANDO: Que los órganos administrativos desarrollarán su actividad sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

POR TANTO

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los artículos: 109, 321 y 351 de la Constitución de la República; 195, 197 numeral 1) y 199 numeral 3) del Código Tributario; Decreto Legislativo No. 286-2009; 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020; 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-21-2020; 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-023-2020; 5 del Decreto Legislativo No.33-2020; 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-116-2020; 7, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017; Acuerdo Ejecutivo No-001-A-2017; Acuerdo No. SAR-1220-2017 y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la reformulación de los objetivos estratégicos, los cuales forman parte de los lineamientos

orientadores del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2022 del Servicio de Administración de Rentas, como se detallan a continuación:

Objetivos Estratégicos

Objetivo Estratégico 1. Incrementar la recaudación de manera sostenida mediante la promoción del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Acciones Estratégicas

- Identificación de potenciales contribuyentes.
- Información exacta y fiable sobre los obligados tributarios.
- Gestionar el cumplimiento voluntario a través del uso de canales de información efectivos.

Objetivo Estratégico 2. Reducir los costos del cumplimiento a través de la estandarización de procesos y el uso de tecnologías de la información y comunicaciones.

Acciones Estratégicas

- Mejora continua en la estandarización de los procesos para reducir los costos de cumplimiento tributario.
- Implementar programas de cumplimiento cooperativo.
- Ampliar la cobertura de los canales de atención.
- Ejecución del Programa Nacional de Educación Fiscal.

Objetivo Estratégico 3. Combatir la evasión fiscal a través del control de las obligaciones tributarias y el cobro de los tributos internos.

Acciones Estratégicas

- Implementación del plan de información.
- Ejecución del Plan de Gestión del Cumplimiento Tributario.
- Identificación de riesgos de incumplimientos emergentes a través de estudios económicos y fiscales.
- Fortalecer las acciones de cobro.
- Fortalecer la fiscalización y la investigación penal en la persecución de delitos tributarios.

SEGUNDO: La reformulación de los objetivos estratégicos y la incorporación de acciones estratégicas dentro de los lineamientos orientadores del Plan Estratégico Institucional (PEI) se ha realizado en función del correcto funcionamiento de la institución.

TERCERO: Socializar a todos los colaboradores de la Institución, por los medios más expeditos la presente reformulación del Plan Estratégico Institucional.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.
PUBLÍQUESE.

MIRIAM ESTELA GUZMAN BONILLA
MINISTRA DIRECTORA

CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO
SECRETARIA GENERAL

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil, **PLANTACIONES AZÚCAR Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.**, (PADERSA), de este domicilio, por este medio **CONVOCA** a sus accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINADIRA DE ACCIONISTAS**, que tendrá lugar a partir de las 2:00 P.M., el día **LUNES 25 DE ENERO DE 2021**, recordándoles que debido a la pandemia del Covid-19 y según Decreto Legislativo No. 33-2020 por la emergencia nacional, se celebrará en **FORMA VIRTUAL por la plataforma Zoom**; para tratar los asuntos a que se refiere el **Artículo 168** del Código de Comercio Vigente.

En caso de no haber quórum, se convoca a una segunda Asamblea 24 horas después de conformidad con la Ley, en la misma forma a la misma hora con los accionistas que asistan.

Choluteca 5 de enero de 2021

ABOGADO LORENZO J. PINEDA R.
SECRETARIO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

5 E. 2021

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil, **CHOLUTECA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, por este medio se permite **CONVOCAR** a todos sus accionistas para que concurran a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá lugar a partir de las 10:00 A.M, el día **MARTES 26 DE ENERO DE 2021**, recordándoles que debido a la pandemia del COVID-19 y según Decreto Legislativo No. 33-2020 por la emergencia nacional, se celebrará en **forma virtual mediante la plataforma de Zoom**. La Asamblea Ordinaria se realizará para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio vigente.

En caso de no haber quórum, se convoca a una segunda Asamblea 24 horas después de conformidad con la Ley, en la misma forma a la misma hora con los accionistas que concurran.

Choluteca 5 de enero de 2021

ABOGADO LORENZO J. PINEDA R.
SECRETARIO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

5 E. 2021

- [1] Solicitud: 2020-022783
[2] Fecha de presentación: 31/08/2020
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GUTIS LTDA
[4.1] Domicilio: San José, Costa Rica, Avenida tercera, calle veintiocho, Costa Rica.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: COTENSAR

COTENSAR

- [7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Producto farmacéutico para uso humano.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: José Antonio Toro Zúniga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2020
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2020, 5 y 20 E. 2021.

Sección “B”

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico certifica: la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 411-2020 SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. VISTO:** Para Resolver el expediente administrativo **2020-SE1682** de fecha 10 de noviembre, contentivo de la solicitud de **CANCELACIÓN DE LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN**, presentada por el Abogado **JORGE ARTURO REINA INTERIANO**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carné No. 16558 actuando en su condición de Apoderado Legal de la empresa **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA LARIOS DE SUMINISTROS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CODILSA S. DE R. L.)**, como concesionaria de la empresa concedente **GRANEL, S.A. DE C.V.** **CONSIDERANDO:** Que mediante **ACUERDO DE TERMINACIÓN DE RELACIÓN DE DISTRIBUCIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO** de fecha 30 de octubre del año 2020, suscrito entre las sociedades mercantiles **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA LARIOS DE SUMINISTROS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CODILSA S. DE R. L.)** como concesionaria de la empresa concedente **GRANEL, S. A. DE C. V.**, manifiestan que han decidido dar por terminado por mutuo consentimiento la relación de distribución y la licencia referida por no convenir a los intereses de las partes la contratación de la misma.

CONSIDERANDO: Que según informe de fecha 11 de noviembre del año 2020, que obra a folio 29 del expediente de mérito, emitido por la Dirección General de Sectores

Productivos, en el cual una vez revisados los Libros de Licencias de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras que al efecto lleva esa Dirección General, se constató que existe la Licencia de Distribuidor No. 3376-2019, Tomo XIV, entre la empresa concesionaria **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA LARIOS DE SUMINISTROS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CODILSA S. DE R. L.)**, y la empresa concedente **GRANEL, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad hondureña, con jurisdicción en todo el Territorio de la República de Honduras; en forma **NO EXCLUSIVA**; por tiempo **INDEFINIDO**, para distribuir los productos de las marcas **RUFO** comida para perro adultos y **Rambocan** (comida para cachorro) dichos productos deben cumplir con la legislación en Materia Sanitaria vigente en el país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de noviembre del año 2020, la Dirección de Servicios Legales emitió Dictamen No. 458-2020, que corre a folios 31 y 32 en el expediente de mérito en el cual fue del parecer que se declare **CON LUGAR** la solicitud de **CANCELACIÓN DE LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN**, la cual se encuentra registrada bajo el No. 3376-2019. Tomo XIV, inscrita a favor de la empresa **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA LARIOS DE SUMINISTROS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CODILSA S. DE R. L.)**, como concesionaria de la empresa concedente **GRANEL, S. A. DE C. V.**, cuya vigencia es por tiempo indefinido, en forma No Exclusiva, en virtud que las partes firmaron un Acuerdo de terminación de relación de distribución por mutuo consentimiento en fecha 30 de octubre del año 2020 y la licencia referida por no convenir a los intereses de las partes la continuación de la misma y han decidido que se hagan las gestiones administrativas para que se cancele el registro y la licencia de distribución correspondiente.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 10 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. El contrato de agencia,

representación o distribución establece que podrá resolverse por mutuo consentimiento de las partes.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, establece que la licencia y el registro se cancelarán cuando lo solicite el concesionario, el concedente o un tercero siempre que acredite la terminación del contrato, o la no prestación del servicio de representación, distribución y agencia por parte de la persona a favor de la cual esté concedida la Licencia. También podrá cancelarse de oficio la licencia y el registro, de conformidad con lo que prescribe la Ley. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, en aplicación de los artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República; 1, 7, 116, 120, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 25, 60 literal b), 72, 83 y 89, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 10 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y 11 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de:

CANCELACIÓN DE LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN, presentada por Abogado **JORGE ARTURO REINA INTERIANO**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carné No. 16558, actuando en su condición de Apoderado Legal de la empresa **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA LARIOS DE SUMINISTROS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CODILSA S. DE R. L.)**, como concesionaria de la empresa concedente **GRANEL, S. A. DE C. V.** **SEGUNDO:** **CANCELAR la LICENCIA DE DISTRIBUIDOR No. 3376-2019, Tomo XIV** inscrita a favor de la empresa **DISTRIBUIDORA,**

LARIOS DE SUMINISTROS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CODILSA S. DE R. L.), como concesionaria de la empresa concedente **GRANEL, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad hondureña con jurisdicción en todo el territorio de la República de Honduras, en forma **NO EXCLUSIVA**; por tiempo **INDEFINIDO**; para distribuir los productos de las marcas Rufo (comida para perro adulto) y Rambocan (comida para cachorro); en virtud que las partes firmaron un **ACUERDO DE TERMINACIÓN DE RELACIÓN DE DISTRIBUCIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO** en fecha 30 de octubre del año 2020, la licencia referida por no convenir a los intereses de las partes la continuación de la misma y han decidido que se hagan las gestiones administrativas para que se cancele el registro y la licencia de distribución correspondiente.

TERCERO: Una vez publicada la Cancelación de la Licencia en el Diario Oficial La Gaceta, debe presentarse ante la Dirección General de Sectores Productivos para que esta a su vez proceda hacer la nota marginal respectiva.

CUARTO: La presente Resolución no agota la vía administrativa y procede contra ella el Recurso de Reposición mismo que deberá ser presentado dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. En caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido que sea el término del mismo: archívense las presentes diligencias, sin más trámites, **NOTIFÍQUESE. DAVID ANTONIO ALVARADO HERNÁNDEZ** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por Ley Acuerdo No. 221-2020 **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General.

Para los fines que el interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

Secretaria General

5 E. 2021

República de Honduras

Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa
Nacional, Fuerzas Armadas de Honduras

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-004-2020-SDN "Equipamiento del Edificio de Talleres de la Universidad de Defensa de Honduras",

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional / Fuerzas Armadas de Honduras, en el marco de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, invita a las empresas legalmente constituidas en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública Nacional No. LPN-004-2020-SDN "Equipamiento del Edificio de Talleres de la Universidad de Defensa de Honduras".
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales. La Licitación Pública se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

El órgano responsable de la contratación: Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional / Fuerzas Armadas de Honduras.

3. Los interesados en participar en la Licitación Pública, deberán obligatoriamente retirar el documento de Licitación mediante solicitud por escrito (incluir nombre de la empresa, dirección e-mail y número de teléfono) dirigida al señor Subjefe del Estado Mayor Conjunto, General

de Brigada German Velásquez Romero, en la Subjefatura del Estado Mayor Conjunto, ubicada en Barrio El Obelisco, frente al Parque El Soldado, previo al pago no reembolsable de doscientos lempiras exactos (L. 200.00), en Banco, para lo cual debe imprimir el recibo de la TGR-1 a nombre de la Secretaría de Defensa Nacional, siguiendo las instrucciones de la página de SEFIN (www.sefin.gob.hn) bajo el rubro 12121 (emisión y constancia).

Los Pliegos de Condiciones se retirarán en la Universidad de Defensa de Honduras, ubicada en El Ocotal, F.M., instalaciones de la Escuela de Comando y Estado Mayor de las Fuerzas Armadas (ECEMFFAA), edificio Administrativo, segundo nivel, el cual estará disponible a partir del **12 de noviembre de 2020**, en un horario de 08:00 A.M. a 03.30 P.M., hasta el 22 de diciembre de 2020, previa presentación de la solicitud y recibo.

4. Todos los oferentes que requieran aclaraciones sobre los documentos de Licitación, deberán solicitarlas por escrito al señor Subjefe del Estado Mayor Conjunto, General de Brigada **German Velásquez Romero**, en la Subjefatura del Estado Mayor Conjunto, ubicada en Barrio El Obelisco frente al Parque El Soldado, en un período comprendido del **13 al 27 de noviembre del año 2020**, las aclaraciones serán contestadas cinco (5) días hábiles posteriores contados a partir del cierre del período de aclaraciones según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

5. Las ofertas deberán ser presentadas en sobres sellados para su apertura a más tardar el día **23 de diciembre de 2020 a las 10:00 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras en la siguiente dirección: Estado Mayor Conjunto, Barrio El Obelisco, frente al parque El Soldado, Comayagüela, M.D.C. Las ofertas recibidas después de la hora fijada para su presentación no se admitirán.

6. Las ofertas se abrirán en presencia de los interesados que asistan al acto de apertura, mismo que se realizará el día **23 de diciembre del año 2020 a las 10:15 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras en las instalaciones de la sala de cine del Estado Mayor Conjunto, Barrio El Obelisco, frente al parque El Soldado, Comayagüela, M.D.C.

7. Los documentos de Licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Honduras "HONDUCOMPRAS" (h1.honducompras.goh.hn), solamente para lectura e información previa.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de noviembre del 2020.

Coronel de Aviación DEMA
Armando Martínez Rueda
Secretario de la Comisión de Evaluación
de las Fuerzas Armadas

5 E. 2020.

- [1] Solicitud: 2020-009021
- [2] Fecha de presentación: 24/02/2020
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DROGUERIA DIMEDIC'S S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: EDIFICIO DIMEDIC'S KM.5, CARRETERA DEL NORTE 200 METROS ANTES DE LA POSTA EL DURAZNO, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PARASIDIC 500 Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Producto medicinal.
- d.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: FRANCIS ELIZABETH RIVERA MADRID

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2020
- [12] Reservas: No se protege 500, por ser parte de la bioequivalencia farmacéutica.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-009020
- [2] Fecha de presentación: 24/02/2020
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DROGUERIA DIMEDIC'S S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: EDIFICIO DIMEDIC'S KM.5, CARRETERA DEL NORTE 200 METROS ANTES DE LA POSTA EL DURAZNO, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VITAPRENAT Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Producto medicinal.
- d.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: FRANCIS ELIZABETH RIVERA MADRID

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2020
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 48764/19
 2/ Fecha de presentación: 27/noviembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: John Holland Group Pty Ltd
 4.1/ Domicilio: Level 5, 380 St Kilda Road Melbourne, Victoria, 3004, Australia
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: John Holland. Transforming Lives.

John Holland. Transforming Lives.

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Entrenamiento.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-12-2019
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2020 y 5 E. 2021.

1/ Solicitud: 42209-2018
 2/ Fecha de presentación: 28-09-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ENSENOR ENTERPRISES LIMITED
 4.1/ Domicilio: Dirección: Archangelou, 28 B, Kaimakli, Nikosia, Chipre, Código Postal 1022.
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Chipre
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHERP y diseño



SHERP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles, carros, motor de carros; capó de automóviles; carrocerías de automóviles; cadenas de automóviles; chasis de automóvil; llantas para automóviles (llantas); cubiertas para neumáticos (neumáticos); carro de acampar, autocaravana; amortiguadores para automóviles amortiguadores de suspensión para vehículos; portaequipajes para vehículos; redes de equipaje para vehículos; equilibrar pesos para rueda

de vehículos; parachoques de vehículos; defensas para automóviles; bandas para cubos de rueda; asientos de seguridad para niños, para vehículos; vehículos blindados (blindados); casa rodante; capuchas para vehículos; ventanas para vehículos; parabrisas, protectores contra el viento; vehículos acuáticos; frenos para vehículos; discos de freno para vehículos; pastillas de freno para automóviles; forros para vehículos; zapatas de freno para vehículos; componentes de freno para vehículos; circuitos hidráulicos para vehículos; convertidores a fuerza de torsión para vehículos terrestres; puertas para vehículos; motores eléctricos para vehículos terrestres, motores a combustión para vehículos terrestres; espejos retrovisores; motores eléctricos para vehículos terrestres; tapasol adaptados para automóviles; bocinas para vehículos; trajes de reparación para cámaras de aire; enganche para vehículos terrestres; cámaras de aire para neumáticos (neumáticos); capuchas para motores de vehículos; cárteres para componentes de vehículos terrestres, que no sean para motores; timón para vehículos; válvulas para neumáticos de vehículos (neumáticos); copas de llantas; ruedas libres para vehículos terrestres; ruedas de vehículos; cajas de cambio para vehículos terrestres; asientos de vehículos; carrocería para vehículos; parches de goma adhesivos para reparar cámaras de aire; tapicería para vehículos; cubos de ruedas de vehículos; soportes de motor para vehículos terrestres; broches para rayos para ruedas; embragues para vehículos terrestres; neumáticos (llantas), neumáticos, sólido, para ruedas de vehículos, llantas, tapas para tanques de gasolina (gas); rin para ruedas de vehículos, llantas de ruedas de vehículos; ejes para vehículos; revisión de ejes; limpiaparabrisas, protectores contra el viento; limpiaparabrisa para faroles; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; ejes de transmisión para vehículos terrestres; engranaje para vehículos terrestres; cadenas de transmisión para vehículos terrestres; basculantes para camiones (camiones); resortes de suspensión de vehículos; reposacabezas para asientos de vehículos; elevadores de compuertas traseras (partes de vehículos terrestres), compuertas traseras (partes de vehículos terrestres), elevadores de plataformas (partes de vehículos terrestres); bombas de aire (accesorios de vehículos); bolsas de aire (dispositivos de seguridad para automóviles); señales de dirección para vehículos, señales de giro para vehículos; arnés de seguridad para asientos de vehículos; encendedores de cigarrillos para automóviles; guardafangos; dispositivos antideslumbrantes para vehículos, dispositivos antirreflectante para vehículos; cadenas antideslizantes; dispositivos antideslizantes para neumáticos de vehículos (llantas); dispositivos antirrobo para vehículos; alarmas antirrobo para vehículos; amortiguadores de muelles para vehículos; motores a reacción para vehículos terrestres; engranajes de reducción para vehículos terrestres; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; alarmas de marcha atrás para vehículos; literas para vehículos; tableros de vehículos; barras de torsión para vehículos; transmisiones, para vehículos terrestres; vehículos eléctricos; turbinas para vehículos terrestres; motores de conducción para vehículos terrestres; cadenas de conducción para vehículos terrestres; forros de vehículos (formadas); forros para volantes de vehículos; bandas de rodamiento para recauchutar llantas (llantas); remolque para vehículos; cobertor de llanta de repuesto, cobertor de rueda de repuesto; cobertores para asientos para vehículos; chasis del vehículo; bielas para vehículos terrestres, que no sean partes de motores y motores; llantas de ruedas de vehículos (llantas); rines de ruedas de vehículos; clavos para neumáticos (llantas), pernos para neumáticos (llantas).

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5-11-2018
 12/ Reservas:

Abogada **Nohemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2020, 5 y 19 E. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-010771
 [2] Fecha de presentación: 05/03/2020
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ACTIVA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SOYAPANGO, SAN SALVADOR, El Salvador
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PHARMEDIC

PHARMEDIC

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Establecimiento comercial dedicado a laboratorios farmacéuticos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2020 y 5 E. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-015995
 [2] Fecha de presentación: 21/05/2020
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOPHIA HOLDINGS S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: AV. Paseo del Pacífico, No. 670, Colonia Guadalajara TECHNOLOGY PARK, Zapopan, Jalisco, México
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: METICEL OFTENNO

METICEL OFTENNO

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos oftálmicos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS RICO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de octubre del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2020 y 5 E. 2021.

- 1/ Solicitud: 4419/20
 2/ Fecha de presentación: 29/enero/2020
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELEMENTIA, S.A.B. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Poniente 134, No. 719, Colonia Industrial Vallejo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02300, Ciudad de México, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ADVANCED BY ELEMENTIA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, importación y exportación, servicios de abastecimiento y comercialización de todo tipo de materiales de construcción no metálicos y productos para la construcción no metálicos (intermediario comercial); para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad, estos servicios pueden ser prestados por comercios minoristas o mayoristas, por distribuidores automáticos, catálogos de venta por correspondencia o medios de comunicación electrónicos, por ejemplo, sitios web o programas de televenta.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-02-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2020 y 5 E. 2021.

- 1/ Solicitud: 4418/20
 2/ Fecha de presentación: 29/enero/2020
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELEMENTIA, S.A.B. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Poniente 134, No. 719, Colonia Industrial Vallejo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02300, Ciudad de México, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ADVANCED BY ELEMENTIA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales para construcción no metálicos; productos para la construcción elaborados a base de fibrocemento; productos para la construcción no metálicos; sistemas ligeros de construcción no metálicos elaborados a base de fibrocemento; cemento para la construcción; mortero para la construcción; concreto; tabicones de concreto para la construcción; tubos rígidos no metálicos para la construcción; tejas (que no sean de metal); tejas de techo que no sean metálicas, tejas acanaladas no metálicas; láminas de materias plásticas para techado; láminas onduladas de polipropileno [material para techos]; techos no metálicos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-02-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2020 y 5 E. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-004157
- [2] Fecha de presentación: 28/01/2020
- [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ALA DORADAS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN JUAN OPICO, El Salvador
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 16
- [8] Protege y distingue:
Papel higiénico, papel toalla y servilletas de papel.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: LUIS ALEJANDRO MATAMOROS QUILICO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2020
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2020. y 5 E. 2021.

- [1] Solicitud: 2019-049350
- [2] Fecha de presentación: 02/12/2019
- [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ALAS DORADAS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN JUAN OPICO, El Salvador
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ECOS & DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 16
- [8] Protege y distingue:
Papel higiénico, papel toalla y servilletas de papel.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: LUIS ALEJANDRO MATAMOROS QUILICO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

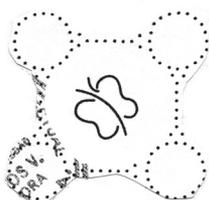
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2020
- [12] Reservas: No se protege la denominación "ALAS DORADAS" que aparece en los ejemplares de etiquetas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2020. y 5 E. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-004156
- [2] Fecha de presentación: 28/01/2020
- [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ALA DORADAS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN JUAN OPICO, El Salvador
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 16
- [8] Protege y distingue:

- Papel higiénico, papel toalla y servilletas de papel.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: LUIS ALEJANDRO MATAMOROS QUILICO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2020
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2020. y 5 E. 2021.

- [1] Solicitud: 2019-038070
- [2] Fecha de presentación: 06/09/2019
- [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ALAS DORADAS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN JUAN OPICO, El Salvador
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COENERGY Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 42
- [8] Protege y distingue:
Consultoría sobre ahorro de energía.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: LUIS ALEJANDRO MATAMOROS QUILICO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de enero del año 2020
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2020. y 5 E. 2021.

- 1/ Solicitud: 38071/19
- 2/ Fecha de presentación: 06/septiembre/19
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ALAS DORADAS, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: San Juan Opico, El Salvador.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COENERGY Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
Para utilizarse en cualquier color.
- 7/ Clase Internacional: 39
- 8/ Protege y distingue:
Servicios de distribución de energía.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: LUIS ALEJANDRO MATAMOROS QUILICO
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24-09-2019
- 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2020. y 5 E. 2021.

1/ Solicitud: 20-16588
 2/ Fecha de presentación: 08-06-2020
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., MEXICO
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** MEXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALIMENTA TU MUNDO

ALIMENTA TU MUNDO

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el registro No. 24171 de la marca GRUPO BIMBO Y DISEÑO en clase 35.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 21006/20
 2/ Fecha de presentación: 24/07/20
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEPSICO, INC.
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** CAROLINA DEL NORTE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUEVOS MODALES

NUEVOS MODALES

6.2/ Reivindicaciones:
 La usarse con el registro No. 143381 de la marca PEPSICO Y DISEÑO en clase 32.
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales y gasificadas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas a base de frutas y juegos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; refrescos carbonatados.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-2020
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

[1] Solicitud: 2020-022879
 [2] Fecha de presentación: 07/09/2020
[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ S.A.
 [4.1] Domicilio: 1800 VEVEY, Suiza
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COGNITA GOLD 1 Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:

Leche y productos lácteos; leche en polvo; preparaciones y bebidas hechas a partir de leche; sustitutos de leche; bebidas hechas a base de leche; bebidas hechas a base de leche conteniendo cereales y/o chocolate.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: KENIA ROSIBEL MEDINA ROBLES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2020
 [12] Reservas: Sociedad organizada bajo las leyes de Suiza.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 20-16477
 2/ Fecha de presentación: 04-06-2020
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: 3M COMPANY
 4.1/ Domicilio: 3M Center, 2501 Hudson Road, St. Paul, Minnesota, 55144, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRIZACT

TRIZACT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones y productos para pulir, desengrasar y abrasivos; compuestos abrasivos; abrasivos para uso industrial y doméstico, incluyendo papel de lija; materiales abrasivos, hojas abrasivas, almohadillas abrasivas; tela abrasiva; preparaciones abrasivas para pulir; preparaciones para limpiar, pulir, esmaltar, encerar, restaurar o preservar superficies acabadas de vehículos motorizados.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-10-2020
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 15370-20
 2/ Fecha de presentación: 30/04/2020
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Vini Industrial Co., Ltd
 4.1/ Domicilio: Jinlonghu Industry Region, Beibei District, Chongqing, P.R. CHINA
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** P.R. CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VINI



6.2/ Reivindicaciones:
 La marca está escrita en forma estilizada, se protege la grafía en su conjunto.
 7/ Clase Internacional: 8
 8/ Protege y distingue:
 Enchufe de bujías siendo herramientas manuales; llaves de tubo [herramientas de mano]; herramientas de jardín, accionadas manualmente; llaves inglesas [herramientas de mano]; brocas [herramientas de mano]; gatos de elevación accionados manualmente; piedras de guadaña; cortañas, eléctricos o no eléctricos; bolígrafos de grabado [herramienta de mano]; tijeras; bastones (porras) policiales; cubiertos de mesa [cuchillos, tenedores y cucharas]; mangos para herramientas manuales accionadas manualmente; tenazas; remachadoras [herramientas de mano].
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2020
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 628/20
2/ Fecha de presentación: 07/01/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Calidad Pascual, S.A.U.
4.1/ Domicilio: Carretera de Palencia s/n; 09400 Aranda de Duero; Burgos; España
4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BI FRUTAS PASCUAL y Logo



6.2/ Reivindicaciones:

Los colores Naranja, Azul, Rojo y Blanco

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Bebidas compuestas principalmente de leche; bebidas a base de leche que contienen zumo de frutas; bebidas lácteas en las que predomine la leche; bebidas lácteas que contienen fruta; bebidas lácteas aromatizadas; batidos de leche; productos lácteos; productos lácteos y sustitutos de la leche; yogures para beber; preparados para hacer yogures; yogures bajos en grasas; yogures con sabor a fruta.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCIA DURÓN LOPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-02-2020

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 629/20
2/ Fecha de presentación: 07/01/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Calidad Pascual, S.A.U.
4.1/ Domicilio: Carretera de Palencia s/n; 09400 Aranda de Duero; Burgos; España
4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BI FRUTAS PASCUAL y Logo



6.2/ Reivindicaciones:

Los colores Naranja, Azul, Rojo y Blanco

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Agua mineral [bebidas]; aguas minerales gaseosas; bebidas de frutas; bebidas sin alcohol a base de zumo de frutas; bebidas a base de suero de leche; bebidas a base de soja que no sean sucedáneos de la leche; bebidas isotónicas; limonadas; sodas [aguas]; sorbetes [bebidas]; preparaciones para elaborar bebidas; siropes para bebidas; extractos de frutas sin alcohol; bebidas sin alcohol; zumos de frutas; bebidas de zumos de frutas sin alcohol.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCIA DURÓN LOPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-02-2020

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 46338/19
2/ Fecha de presentación: 11/noviembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Sawyer Products, Inc.
4.1/ Domicilio: 605 7th Ave. North, Safety Harbor, Florida United States 34695
4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAWYER



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:
Filtros de agua.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCIA DURÓN LOPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-6-2020

12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 36178/19
2/ Fecha de presentación: 23-08-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Gilead Sciences, Inc.
4.1/ Domicilio: 333 Lakeside Drive, Foster City, California 94404, USA
4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 88352036

5.1/ Fecha: march 22, 2019

5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GILEAD



6.2/ Reivindicaciones:
Letra estilizada
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas, principalmente, productos farmacéuticos para el tratamiento de infecciones virales, productos farmacéuticos para el tratamiento de condiciones y desórdenes cardiovasculares; productos farmacéuticos para el tratamiento de condiciones y desórdenes respiratorios; productos farmacéuticos para el tratamiento de desórdenes y enfermedades producidas por hongos; productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del hígado, productos farmacéuticos para el tratamiento de VIH/SIDA y hepatitis; productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades y desórdenes inflamatorios; productos farmacéuticos para el tratamiento del cáncer;

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCIA DURÓN LOPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-10-2020

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 47315/19
2/ Fecha de presentación: 18-11-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FCA US LLC
4.1/ Domicilio: 1000 Chrysler Drive, City of Auburn Hills, State of Michigan 48326, USA
4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 4XE



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 12
8/ Protege y distingue:
Motores para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCIA DURÓN LOPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/07/2020

12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 49944-19
 2/ Fecha de presentación: 05/diciembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LSJ Technology Services, S.A.
 4.1/ Domicilio: BMW Plaza, 9th floor, calle 50, PANAMA
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** PANAMA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OMNI

OMNI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de transporte, alquiler de medios de transporte, servicios de carga y servicios de distribución de mercancías.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/10/2020
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 52634-19
 2/ Fecha de presentación: 23/12/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: YARA GUATEMALA S.A.
 4.1/ Domicilio: Calzada Roosevelt 33-86, zona 7, edificio Ilumina, nivel 11, oficina 1102 PC01010, GUATEMALA
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NITROCOMPLEX

NITROCOMPLEX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para la industria; productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abonos para el suelo; productos fertilizantes agrícolas; abonos, incluyendo aquellos compuestos por estiércol.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/2020
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 15712/20
 2/ Fecha de presentación: 11/mayo/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC.
 4.1/ Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** WISCONSIN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SC JOHNSON A FAMILY COMPANY

**SC JOHNSON A
 FAMILY COMPANY**

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:
 Bolsas de plástico para uso doméstico; bolsas de almacenamiento de plástico resellables evacuables para uso doméstico; envoltorios plásticos; adhesivos para la reparación de zapatos, de ropa impermeable y de otras superficies de cuero, de hule, de nylon, de plástico, de lona, de lino o de vinilo.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/10/2020
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 16003/20
 2/ Fecha de presentación: 21/mayo/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BELIV LLC
 4.1/ Domicilio: Popular Center 19th Floor, 208 Ponce de León Avenue, San Juan 00918, PUERTO RICO
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** PUERTO RICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SQUIZ C FORTE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas no alcohólicas, a saber, aguas minerales, aguas con gas, aguas gaseosas, aguas carbonatadas, bebidas refrescantes, bebidas energéticas, bebidas isotónicas, hipotónicas e hipertónicas, bebidas deportivas, bebidas enriquecidas con proteínas y minerales para deportistas; bebidas de fruta y jugos de fruta; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/10/2020
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 4365-20
 2/ Fecha de presentación: 29/enero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG.
 4.1/ Domicilio: Rosentalstrasse 67, 4058 Basilea, SUIZA
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ORYPZONYL

ORYPZONYL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Ingrediente químico activo para su uso en la fabricación de fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas; productos químicos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura; bioestimulantes; preparaciones para la mejora de cultivos; preparaciones fortificantes para plantas; preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en plantas; preparaciones para regular el crecimiento de las plantas; preparaciones químicas para el tratamiento de semillas; adyuvantes.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2020
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

[1] Solicitud: 2020-009478
 [2] Fecha de presentación: 26/02/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMERCIALIZADORA DE LÉCTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Calzada Lázaro Cárdenas #185, Col. Parque Industria Lagunero, C.P. 35077, Gómez Palacio, Durango, México.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LALA KIDS



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Leche; leche saborizada; leche fermentada; productos lácteos; bebidas Lácteas, crema (producto lácteo), queso, yogur.
d.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de julio del año 2020
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

[1] Solicitud: 2020-009479
 [2] Fecha de presentación: 26/02/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMERCIALIZADORA DE LÉCTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Calzada Lázaro Cárdenas #185, Col. Parque Industria Lagunero, C.P. 35077, Gómez Palacio, Durango, México.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LALA GO!

LALA GO!

[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Leche; leche saborizada; leche fermentada; productos lácteos; bebidas Lácteas, crema (producto lácteo), queso, yogur, derivados lácteos.
d.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de julio del año 2020
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 20-16613
 2/ Fecha de presentación: 9-6-2020
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMERCIALIZADORA DE LECTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calzada Lázaro Cárdenas #185, Col. Parque Industria Lagunero, C.P. 35077, Gómez Palacio, Durango, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Figurativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Productos lácteos, leche incluyendo; leche en polvo, suero de leche de soya (sustituto de leche); bebidas lácteas, predominando la leche; mezcla de producto lácteos con grasa.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/11/2020
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 20-16614
 2/ Fecha de presentación: 9-6-2020
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMERCIALIZADORA DE LECTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calzada Lázaro Cárdenas #185, Col. Parque Industria Lagunero, C.P. 35077, Gómez Palacio.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Figurativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Productos lácteos, leche incluyendo; lecho en polvo, suero de leche de soya (sustituto de leche); bebidas lácteas, predominando la leche; mezcla de producto lácteos con grasa.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/11/2020
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 15720/20
2/ Fecha de presentación: 11/mayo/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHADE & SHORE

SHADE & SHORE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 27

8/ Protege y distingue:

Alfombras de playa.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-10-2020

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 22373-2020
2/ Fecha de presentación: 12-08-20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: 3M COMPANY.
4.1/ Domicilio: 2501 Hudson Road, St. Paul, Minnesota, 55144, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CUBITRON

CUBITRON

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 7

8/ Protege y distingue:

Abrasivos en forma de hojas, correas, bandas, ruedas y discos para usar en herramientas eléctricas; muelas abrasivas para usar en herramientas eléctricas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/10/2020

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 21559/20
2/ Fecha de presentación: 31/julio/20
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Industria La Pópular, S.A.
4.1/ Domicilio: Vía 3 5-42 de la zona 4, Ciudad de Guatemala, GUATEMALA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ULTRA FUERZA

ULTRA FUERZA

6.2/ Reivindicaciones:
Para utilizarse con el Reg. 135525 de la marca ULTRAKLIN en Cl.03.

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones, detergentes, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2020

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 20970/20
2/ Fecha de presentación: 24/07/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Walmart Apollo, LLC.
4.1/ Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONEY CENTER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Canjear vouchers para el pago de bienes o servicios; servicios de banca, asuntos financieros, gestión financiera, planificación financiera, financiación, servicios de tarjetas de crédito y débito, inversión de fondos, préstamos hipotecarios, financiación de préstamos, cajas de seguridad, servicios de giro postal, servicios de transferencia de dinero y servicios de cajero automático.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-2020

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

[1] Solicitud: 2019-016294
[2] Fecha de presentación: 11/04/2019
[3] Solicitud de Registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: TECH FUND SRL.
[4.1] Domicilio: JUNCAL 1392, MONTEVIDEO-REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LO MEJOR ESTÁ LLEGANDO

LO MEJOR ESTÁ LLEGANDO

[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Educación; formación relacionadas con la educación, facilita en línea desde una base de datos informática o desde internet, educación en materia de informática, educación en materia de procesamiento de datos, formación, educación y formación en materia de procesamiento electrónico de datos esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

d.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de marzo del año 2020

[12] Reservas: Señal de propaganda será utilizada con la Solicitud 54111-2018 de la Marca "Mercado Libre y Diseño".

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 15659/20
 2/ Fecha de presentación: 08/mayo/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BSN MEDICAL GMBH.
 4.1/ Domicilio: Quickbornstrasse 24, 20253 Hamburgo, ALEMANIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACTIMOVE

ACTIMOVE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Artículos ortopédicos; vendajes ortopédicos; vendajes de soporte; vendajes de compresión; vendajes elásticos; eslingas para uso médico; aparatos médicos; aparatos para su aplicación al cuerpo humano; aparatos para la fijación articular; soportes ortopédicos, que incluyen vendajes para pies [para fines de soporte], soportes para tobillos, vendajes para rodillas, soportes para codos, soportes para muñecas, soportes para hombros; cinturones de soporte para maternidad; almohadillas con forma para soporte de partes del cuerpo; calzado ortopédico; plantillas ortopédicas para calzado; ortesis protesis; cojines ortopédicos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-10-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 15958/20
 2/ Fecha de presentación: 19/mayo/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVA & VIV

AVA & VIV

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Bolsas, carteras, mochilas, bolsos de mano, monederos, bolsos clutch, bolsos, bolsas de playa, billeteras, bolsas para artículos de tocador que se venden vacías, bolsas de lona, bolsas para cosméticos, estuches para cosméticos que se venden vacíos, bolsas para maquillaje que se venden vacías, estuches para maquillaje que se venden vacíos, bolsas para joyería.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-10-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 15719/20
 2/ Fecha de presentación: 11/mayo/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHADE & SHORE

SHADE & SHORE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
 Ropa, a saber, trajes de baño, salidas de playa, camisas y pantalones, vestidos, camisetas sin mangas, camisetas, chaquetas, pantalones largos y pantalones cortos; calzado; sombrerería.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-10-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 15905/20
 2/ Fecha de presentación: 15/mayo/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CAN TECHNOLOGIES, INC.
 4.1/ Domicilio: 15407 McGinty Road West, Wayzata MN 55391, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRUGUARD

TRUGUARD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Enzimas para usar en la fabricación de alimento para mascotas; aditivos funcionales para usar en la fabricación de piensos; aditivos nutricionales para usar en la fabricación de piensos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/10/2020
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 15715/20
 2/ Fecha de presentación: 11/mayo/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: S. C. JOHNSON & SON, INC.
 4.1/ Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: WISCONSIN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SC JOHNSON A FAMILY COMPANY

SC JOHNSON A FAMILY COMPANY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 26
 8/ Protege y distingue:
 Cordones para zapatos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/10/2020
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 38072/19
2/ Fecha de presentación: 06/septiembre/19
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALAS DORADAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Juan Opico, El Salvador.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COENERGY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Para utilizarse en cualquier color.

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Establecimiento dedicado a la venta de generadores de energía eléctrica, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o consumo de electricidad, servicios de distribución de energía eléctrica, servicios de generación o producción de energía eléctrica, servicios de consultoría tecnológica en relación a la generación, regulación y distribución de energía eléctrica.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUIS ALEJANDRO MATAMOROS QUILICO.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-09-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2020 y 5 E. 2021.

1/ Solicitud: 38069/19
2/ Fecha de presentación: 06/septiembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALAS DORADAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Juan Opico, El Salvador.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COENERGY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Para utilizarse en cualquier color.

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o consumo de electricidad.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUIS ALEJANDRO MATAMOROS QUILICO.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-09-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2020 y 5 E. 2021.

1/ Solicitud: 44795/19
2/ Fecha de presentación: 30/octubre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALAS DORADAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Juan Opico, El Salvador.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COENERGY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Para utilizarse en cualquier color.

7/ Clase Internacional: 40

8/ Protege y distingue:

Servicio de distribución de energía eléctrica.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUIS ALEJANDRO MATAMOROS QUILICO.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/11/19

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2020 y 5 E. 2021.

1/ Solicitud: 44794/19
2/ Fecha de presentación: 30/octubre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALAS DORADAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Juan Opico, El Salvador.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COENERGY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Para utilizarse en cualquier color.

7/ Clase Internacional: 7

8/ Protege y distingue:

Generadores de electricidad.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUIS ALEJANDRO MATAMOROS QUILICO.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/11/19

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2020 y 5 E. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-023560
- [2] Fecha de presentación: 16/10/2020
- [3] Solicitud de Registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MEGA DISTRIBUIDORA AVICOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRESCO FOOD MART



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Instalación y operación de granjas avícolas, proceso, calificación, empaque, transporte y venta de toda clase de productos avícolas, insumos, materiales, alimentos, medicamentos relacionados con este giro, importación, exportación, distribución, agencia, representación y compraventa de toda clase de artículos de comercio en general.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ANGELA YAMILETH AGUILAR PALENCIA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de noviembre del año 2020
- [12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto "FRESCO FOOD MART" sin dar exclusividad de forma separada de cada uno de los elementos denominativos que la conforman, en la modalidad de Nombre Comercial, no se protegen los Diseños o Colores que se puedan mostrar en los ejemplares de etiquetas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2020 y 5 E. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-023557
- [2] Fecha de presentación: 16/10/2020
- [3] Solicitud de Registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MEGA DISTRIBUIDORA AVICOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRESCO EXPRESS



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Instalación y operación de granjas avícolas, proceso, calificación, empaque, transporte y venta de toda clase de productos avícolas, insumos, materiales, alimentos, medicamentos relacionados con este giro, importación, exportación, distribución, agencia, representación y compraventa de toda clase de artículos de comercio en general.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ANGELA YAMILETH AGUILAR PALENCIA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de noviembre del año 2020
- [12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto "FRESCO EXPRESS" sin dar exclusividad de manera aislada, en la modalidad de Nombre Comercial, no se protegen los Diseños o Colores que se puedan mostrar en los ejemplares de etiquetas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2020 y 5 E. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-023558
- [2] Fecha de presentación: 16/10/2020
- [3] Solicitud de Registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MEGA DISTRIBUIDORA AVICOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRESCO SUPERMARKET



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Instalación y operación de granjas avícolas, proceso, calificación, empaque, transporte y venta de toda clase de productos avícolas, insumos, materiales, alimentos, medicamentos relacionados con este giro, importación, exportación, distribución, agencia, representación y compraventa de toda clase de artículos de comercio en general.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ANGELA YAMILETH AGUILAR PALENCIA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de noviembre del año 2020
- [12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto "FRESCO SUPERMARKET" sin dar exclusividad de forma separada de cada uno de los elementos denominativos que la conforman, en la modalidad de Nombre Comercial, no se protegen los Diseños o Colores que se puedan mostrar en los ejemplares de etiquetas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2020 y 5 E. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-023547
- [2] Fecha de presentación: 16/10/2020
- [3] Solicitud de Registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MEGA DISTRIBUIDORA AVICOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRESCO RAPI MARKET



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Instalación y operación de granjas avícolas, proceso, calificación, empaque, transporte y venta de toda clase de productos avícolas, insumos, materiales, alimentos, medicamentos relacionados con este giro, importación, exportación, distribución, agencia, representación y compraventa de toda clase de artículos de comercio en general.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ANGELA YAMILETH AGUILAR PALENCIA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de noviembre del año 2020
- [12] Reservas: Se protege la denominación en su conjunto "FRESCO RAPI MARKET" sin dar exclusividad de los términos de uso común, en la modalidad de Nombre Comercial no se protegen los Diseños o Colores que se puedan mostrar en los ejemplares de etiquetas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2020 y 5 E. 2021.

1/ Solicitud: 21004/20
 2/ Fecha de presentación: 24/07/20
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEPSICO, INC.
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CAROLINA DEL NORTE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUEVOS MODALES

NUEVOS MODALES

6.2/ Reivindicaciones:
 La usarse con el registro No. 143383 de la marca PEPSICO Y DISEÑO en clase 29.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y vegetales en conserva, secos y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; bocadillos que consisten principalmente de papas, nueces, productos de nueces, semillas, frutas, vegetales o combinaciones de los mismos, incluyendo frituras de papas, tajadas crujientes de papas, frituras de frutas, bocadillos a base de frutas, pastas untables a base de frutas, frituras de vegetales, bocadillos a base de vegetales, pastas untables a base de vegetales, frituras de malanga, bocadillos de cerdo, bocadillos de res, bocadillos a base de soya.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Julia R. Mejía
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-2020.
 12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
 Registrador de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 15764/20
 2/ Fecha de presentación: 12/mayo/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC.
 4.1/ Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: WISCONSIN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FAMILYGUARD

FAMILYGUARD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones de limpieza para todo propósito (no para uso en el proceso de fabricación o fines médicos); jabones y detergentes; preparaciones para desengrasar para propósitos domésticos, preparaciones para aromatizar el aire; preparaciones para perfumar el aire; detergentes de inodoro, jabón de mano, jabón en barra; paños de limpieza desechables impregnados.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/10/2020.
 12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 15658/20
 2/ Fecha de presentación: 08/mayo/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BSN MEDICAL GMBH
 4.1/ Domicilio: Quickbornstrasse 24, 20253 Hamburgo, ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACTIMOVE

ACTIMOVE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:

Cintas para fines médicos; apósitos médicos; vendajes adhesivos; vendajes de presión; vendajes elásticos (materiales de apósitos); vendajes para apósitos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-10-2020.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 20-15367
 2/ Fecha de presentación: 30/04/2020
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: 12 Av. Sur #111, Soyapango, EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIANA MAX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Botanas; tortillas de maíz con sabor a queso; tortillas de maíz con sabor a jalapeño; cereal de maíz con salsa y queso; cereal de maíz saboreado con queso; productos elaborados a base de maíz y yuca; cereal de maíz bañados con queso.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Oswaldo Guzman Palau
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-10-2020.
 12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
 Registrador de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 22630/20
 2/ Fecha de presentación: 18/agosto/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS IDEAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Via 3 6-79, zona 4, ciudad de Guatemala, GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Shaka Aritos y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Cereales.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-10-2020.
 12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamor Ulloa
 Registrador de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 42051-19
2/ Fecha de presentación: 11-10-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Yara Internacional ASA
4.1/ Domicilio: Drammensveien 131, 0277 Oslo, NORUEGA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NORUEGA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YaraMila UNIK

**YaraMila
UNIK**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 1

8/ Protege y distingue:

Productos químicos para el uso en la agricultura, industria, horticultura y silvicultura, acuicultura y ganadería; fertilizantes y abonos; fertilizantes y fertilizantes líquidos a base de algas, de algas marinas, de mineraloides o sus combinaciones; compost; reguladores para el crecimiento de las plantas; preparaciones para el tratamiento de semillas y de semillas de granos; preparaciones para el tratamiento de suelos; preparaciones para el tratamiento de suelos a base de algas, de algas marinas, de mineraloides o sus combinaciones; productos químicos para el recubrimiento de fertilizantes y semillas y semillas de granos; cal granulada; aditivos químicos; nitratos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-03-2020.

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 22689/20

2/ Fecha de presentación: 24/agosto/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ESTEFANIA ABUFELE MENA

4.1/ Domicilio: Kilómetro 13 carretera a Puerto Cortés, Choloma, Cortés, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KOUZINA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restauración.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-10-2020.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

[1] Solicitud: 2019-048463

[2] Fecha de presentación: 26/11/2019

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: INSURGENTES SUR NO. 3579, TORRE 1, PISO 8, COL. TLALPAN EN LA JOYA

C.P. 14000, DELEGACIÓN, DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, MÉXICO.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AGENCIA I



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Servicios de marketing, publicidad y promoción.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de octubre del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 21009/20

2/ Fecha de presentación: 24/07/20

3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PEPSICO, INC.

4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CAROLINA DEL NORTE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RUDE IS THE NEW KIND

**RUDE IS THE
NEW KIND**

6.2/ Reivindicaciones:

La usarse con el registro No. 143381 de la marca PEPSICO Y DISEÑO en clase 32.

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Aguas minerales y gasificadas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas a base de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; refrescos carbonatados.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Julia R. Mejía

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-10-2020.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**

Registrador de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 20-15372

2/ Fecha de presentación: 20/04/2020

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CARGILL INCORPORATED

4.1/ Domicilio: 15407 MCGINTY ROAD WEST, WAYZATA, MINNESOTA 55391, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DON GATO

DON GATO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Comida para mascota.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/10/2020.

12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**

Registrador de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 45146-19
 2/ Fecha de presentación: 01/noviembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FOREST STEWARDSHIP COUNCIL, ASOCIACION CIVIL
 4.1/ Domicilio: Calle Margarita Maza de Juárez 422, Col. Centro, 68000 Oaxaca, Oaxaca México, MEXICO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MEXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOREST STEWARDSHIP COUNCIL

FOREST STEWARDSHIP COUNCIL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de publicaciones para normas (de textos, que no sea para fines publicitarios) relativas a la gestión de bosques, gestión de silvicultura, silvicultura, productos forestales, servicios de medio ambiente y la industria procesadora de la madera, así como la publicación de normas para empresas que producen productos utilizando madera; servicios de educación y formación, incluyendo organización y realización de talleres de formación en directo y en video relativas a la gestión de bosques, gestión de silvicultura, silvicultura, productos forestales, servicios de medio ambiente y la industria procesadora de la madera.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2020.
 12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
 Registrador de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 20-16580
 2/ Fecha de presentación: 08-06-2020
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, MÉXICO D.F., MEXICO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MEXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALIMENTA TU MUNDO

ALIMENTA TU MUNDO

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el registro No. 143447 de la marca GRUPO BIMBO Y DISEÑO en clase 29.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-10-2020.
 12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa
 Registrador de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 50962/19
 2/ Fecha de presentación: 12/diciembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOFTLAND INVERSIONES S.L.
 4.1/ Domicilio: Edificio Nueva La Castellana, Calle La Bastida 10-12, 28034, Madrid, España
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOFTLAND Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:
 Investigación de software; software; mantenimiento de software, desarrollo, programación e implementación de software.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/10/2020.
 12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 20-16591
 2/ Fecha de presentación: 08-06-2020
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, MÉXICO D.F., MEXICO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MEXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALIMENTA TU MUNDO

ALIMENTA TU MUNDO

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el registro No. 22394 de la marca BIMBO en clase 41.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Organización de competencias deportivas y organización de actividades culturales.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-10-2020.
 12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa
 Registrador de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 16176/20
 2/ Fecha de presentación: 29/mayo/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Hyundai Motor Company
 4.1/ Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul, REPÚBLICA DE COREA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STARIA

STARIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles; furgonetas; vagones; vehículos eléctricos; vehículos híbridos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-10-2020.
 12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
 Registrador de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

[1] Solicitud: 2020-022628
 [2] Fecha de presentación: 19/08/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALIMENTOS IDEAL, S.A.
 [4.1] Domicilio: VIA 3 6-79, ZONA 4, CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SHAKA FRUITS

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Cereales.

Shaka Fruits

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2020.
 [12] Reservas: Sociedad organizada bajo las leyes de Guatemala.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023151
 [2] Fecha de presentación: 23/09/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
 [4.1] Domicilio: Rosentalstrasse 67, 4058 Basilea, Suiza
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DENIM

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas.

DENIM

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2020.
 [12] Reservas: Sociedad organizada bajo las leyes de Suiza.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 3413-20
 2/ Fecha de presentación: 23/enero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Chewy, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1855 Griffin Road, Suite B-428, Dania Beach, Florida 33004, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRISCO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Portadores de mascotas; ropa para mascotas; prendas para mascotas; correas y correas retráctiles para mascotas; collares para mascotas; collares para perros con escape de liberación rápida; ameses; dispositivos de retención para mascotas, a saber, estacas de amarre y cadenas de amarre.

FRISCO

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/10/2020.
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 51651-19
 2/ Fecha de presentación: 17/diciembre/19
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, EL SALVADOR
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOCADELI NATURALMENTE BUENISIMA

BOCADELI NATURALMENTE BUENISIMA

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con la Sol. No. 36786/2019 de la marca Papa Sitas Caseras y Etiqueta en clase 30.

7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear, sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Cinthya Yadira Ortiz Luna

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-03-2020.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 15371-20
 2/ Fecha de presentación: 30/4/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Vini Industrial Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: Jinlonghu Industry Region, Beibei District, Chongqing, P.R. CHINA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: P.R. CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VINI



6.2/ Reivindicaciones:
 La marca está escrita en forma estilizada. Se protege la grafía en su conjunto.

7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Termómetros para uso médico; aparato de medición de la presión arterial; aparatos e instrumentos quirúrgicos; aparatos e instrumentos dentales; lámparas de rayos ultravioleta para uso médico; cojines calefactores eléctricos para uso médico; guantes para uso médico; ropa especial para quirófanos; mascarillas para uso del personal médico; cojines para uso médico; biberones para bebés; extremidades artificiales; muletas; materiales de sutura; andadores con ruedas para ayuda de movilidad.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2020.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

[1] Solicitud: 2020-022626
 [2] Fecha de presentación: 19/08/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALIMENTOS IDEAL, S.A.
 [4.1] Domicilio: VIA 3 6-79, ZONA 4, CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SHAKA INFLADITOS

Shaka Infladitos

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Cereales.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2020.
 [12] Reservas: Sociedad organizada bajo las leyes de Guatemala.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

[1] Solicitud: 2020-022678
 [2] Fecha de presentación: 21/08/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: 3M COMPANY
 [4.1] Domicilio: 2501 Hudson Road, St. Paul, Minnesota, 55144, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RELYX

RELYX

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue: Cementos dentales.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2020.
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 22679/20
 2/ Fecha de presentación: 21/agosto/20
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MARKETING ARM INTERNATIONAL HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Col. Palmira, Avenida República de Colombia, Casa 008, contiguo a PSI, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAIH - MARKETING ARM INTERNATIONAL HONDURAS

**MAIH -
 MARKETING ARM
 INTERNATIONAL
 HONDURAS**

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 0
 8/ Protege y distingue:

Establecimientos dedicados a la distribución, agencia, representación de casas nacionales y extranjeras de productos veterinarios, fungicidas, herbicidas, bactericidas, productos para la destrucción de malas hierbas y los animales dañinos en la agricultura, así como la fabricación, elaboración, exportación de los mismos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-10-2020.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 16001/20
 2/ Fecha de presentación: 21/mayo/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Popeyes Louisiana Kitchen, Inc.
 4.1/ Domicilio: 5707 Blue Lagoon Drive, Miami, Florida 33126, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Figurativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue: Pollo y mariscos, no vivos; comidas preparadas que consisten principalmente en pollo o mariscos; ensaladas de jardín; frijoles preparados, a saber; frijoles procesados y frijoles cocidos; verduras preparadas, a saber, verduras procesadas y verduras cocidas; verduras encurtidas, todas para consumo dentro o fuera de las instalaciones.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2020.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.

1/ Solicitud: 33765-19
 2/ Fecha de presentación: 07/08/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Qingdao Hisense Electronics Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: No. 218, Qianwangang Road, Qingdao Economic & Technological Development Zone, Qingdao, P.R. CHINA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: P.R. CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIDAA Y ETIQUETA

VIDAA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue: Aplicaciones descargables de software informático; software informático grabado; tabletas informáticas; computadoras portátiles; programas informáticos descargables; videoteléfonos; teléfonos móviles; teléfonos celulares; aparato de intercomunicación; teléfonos inteligentes; aparatos de televisión; reproductores multimedia portátiles; receptores de audio y video; decodificadores; aparatos; aparatos de control remoto.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/2/2020.
 12/ Reservas:

Abogada **Noemi Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 4 F. 2021.